

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 227

(06 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución 577 del 11 de diciembre de 2020 y **la Resolución 223 del 29 de abril de 2021** que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017**, por la cual declaró y delimitó el Área de Reserva Especial, identificada con la placa , para la explotación de oro y platino, localizada en el municipio de Medio Atrato (Beté)- Sector de Bebará – departamento del Chocó, con el objeto de adelantar estudios geológicos – mineros y adelantar proyectos mineros especiales, en un área de **823,21951 hectáreas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, delimitada dentro de las coordenadas señaladas en el artículo primero de dicha resolución.

La **Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017**, estableció en su **artículo cuarto** que las personas señaladas a continuación, son los integrantes de la comunidad minera tradicional, como quiera que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

No.	Beneficiarios ARE	Cédula de Ciudadanía No.
1	ISIDORA CUESTA CUESTA	35920056
2	VENANCIO MOSQUERA MENA	11830718
3	JHON HARRY SALAS CUESTA	12020255
4	ELIGIO GARCIA SALAS	4793215
5	YENSY LOPEZ LENIS	11811702
6	FABIO MENA CORDOBA	4794343
7	GERMAN CUESTA CUESTA	11805463
8	MAXIMINO RENTERIA ARBOLEDA	4793290

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

9	ARISTIDES CUESTA MENA	11792409
10	ZUNILDA GARCIA SALAS	35891426
11	ESQUIBEL ANTONIO CUESTA SERNA	11809308
12	JOSE ISRAEL CUESTA VALENCIA	11804458
13	VALENTINA MOSQUERA ARROYO	35920034
14	JOSE ISAIAS CORDOBA CHALA	11813482
15	ZUNILDA RENTERIA CORDOBA	35897287
16	FRANCISCA GARCIA SALAS	26260420
17	HECTOR WILSON MOSQUERA TRELLEZ	11809246
18	JESUS ANTONIO CORDOBA PEREA	11809401
19	MARIA TRINIDAD CUESTA ZUÑIGA	26260352
20	DADNY MARIA CUESTA MENA	35895133
21	ROCIO RENTERIA GARCIA	35920094
22	ROSA DEL CARMEN GONZALEZ CUESTA	26274944
23	ROGERIO MORENO CUESTA	4794190
24	MANUEL CUESTA CUESTA	4793270
25	JEINER SALAS CUESTA	4795457
26	FELIX MIGUEL RENTERIA GARCIA	4795441
27	FELIX ANTONIO SALAS RENTERIA	11805273
28	MARIA NUBIA LLEGARI NIEZA	35546121
29	NIEVES CUESTA MENA	26260386
30	YONNY ANTONIO PEREA CHAVERRA	11794793
31	MIGUEL EULISES RENTERIA CUESTA	4794181
32	EBIDALIA MENA PEREA	39316546
33	BENIGNA GARCIA SALAS	26260336
34	CONSUELO MORENO DEL TORO	26260633
35	OSCAR RENTERIA QUEJADA	4794182
36	FELIX ANTONIO IBARGUEN MOSQUERA	4793296
37	AGUSTIN MENA PALACIOS	4793739

Así mismo, en el **artículo séptimo** de la **Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017**, se advirtió a la comunidad minera beneficiaria lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Advertir a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que se declara y delimita mediante el presente acto administrativo que para continuar con las actividades mineras en esta área deberán contar con la correspondiente autorización de la autoridad ambiental competente mediante la cual se ordene la delimitación y sustracción definitiva del área de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959 y se determine el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en el área sustraída.

(…)”

El precitado acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme el **25 de abril de 2018**, de conformidad con lo establecido en la **constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-01162 del 08 de mayo de 2018**.

Mediante oficio con **radicado No. 20184110267161 del 04 de enero de 2018**, el Gerente del Grupo Fomento Minero solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible la sustracción especial temporal del polígono del área de reserva especial declarada.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

A través de oficio con **radicado No. 20185500408702 del 13 de febrero de 2018**, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, informó sobre el proceso de la solicitud de sustracción temporal del polígono del área de reserva especial declarada presentado por la Agencia Nacional de Minería.

Mediante **Auto No. 233 de fecha 01 de junio de 2018**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dispuso:

“(…)

ARTÍCULO 1. – APERTURAR el expediente No. SRF 453, el cual contendrá todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de sustracción temporal especial de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959, que se traslapa con el área declarada y delimitada como Área de Reserva Especial, a través de la Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, emitida por la Agencia Nacional de Minería, presentada por dicha entidad, para que se realicen estudios geológicos-mineros, ubicado en el sector de Bebará El Llano en el municipio de Medio Atrato (Beté), en el departamento del Chocó. ”

ARTICULO 2. – EMITIR el Auto de Inicio que ordena la evaluación de la solicitud de sustracción temporal especial de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959, que se traslapa con el área declarada y delimitada como Área de Reserva Especial, a través de la Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, emitida por la Agencia Nacional de Minería, para que se realicen estudios geológicos-mineros, ubicado en el sector de Bebará El Llano en el Municipio de Medio Atrato (Beté), en el departamento del Chocó. ”

(…)”

Mediante oficio con **radicado No. 20185500510002 del 06 de junio de 2018**, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, recordó los requisitos de la solicitud de sustracción especial temporal establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 0590 de 2018 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción temporal y definitiva especial de áreas de Reserva Forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959, en el marco de las Áreas de Reserva Especial donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, de conformidad con lo señalado en los artículos 31 (modificado por el artículo 147 del Decreto-ley 019 de 2012) y 248 de la Ley 685 de 2001, y se toman otras determinaciones”*.

A través del Acta No. 069 del 15 de junio de 2018, se realizó la creación y definición de beneficiarios del área de reserva especial Bebará en virtud de la **Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017**.

Con oficio **radicado ANM No. 20184110276061 del 15 de junio de 2018**, la Gerencia de Fomento dio respuesta al oficio con radicado No. 20185500510002 del 06 de junio de 2018 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mediante **radicado ANM No. 20185500523432 del 22 de junio de 2018** y No. de Registro Salida: DBD-8201-E2-2018-018391, de fecha 21 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente notificó por aviso a la Agencia Nacional de Minería sobre la decisión relacionada mediante **Auto No. 233 de fecha junio 01 de 2018**.

A través de oficio **radicado ANM No. 20184110277211 del 06 de julio de 2018**, la Gerencia de Fomento dio respuesta al oficio con radicado No. 20185500510002 del 06 de junio de 2018 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

Mediante oficio con **radicado ANM No. 20184110280711 del 30 de agosto de 2018**, la Gerencia de Fomento dio alcance a la información remitida mediante los oficios **ANM No. 20184110276061 del 15 de junio de 2018 y ANM No. 20184110277211 del 06 de julio de 2018**, dentro de la solicitud de sustracción especial temporal del polígono del área de reserva especial declarada ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A través del oficio **radicado No. 20185500631732 del 16 de octubre de 2018**, la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitió citación para notificación del Auto No. 402 del 11 de octubre de 2018 *“Por el cual se solicita información adicional”*.

Mediante oficio con **radicado ANM No. 20184110284541 del 31 de octubre de 2018**, se dio respuesta parcial a lo requerido mediante Auto No. 402 del 11 de octubre de 2018, por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A través de la **Resolución No. 2086 del 02 de noviembre de 2018**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó la sustracción temporal especial de un área de 145,91 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959, para la Agencia Nacional de Minería - ANM-, con el objeto de realizar los estudios geológicos-mineros en un polígono de la Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución 313 del 27 de diciembre de 2017, expedida por dicha Agencia; y localizada en el sector de El Llano de Berbará en el municipio de Medio Atrato (Beté), en el departamento de Chocó, estableciendo lo siguiente:

“(…)

Artículo 1.- Efectuar la sustracción temporal especial de un área de 145,91 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959, para la Agencia Nacional de Minería –ANM-, con el objetivo de realizar los estudios geológicos – mineros en un polígono de la Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución 313 del 27 de diciembre de 2017, expedida por dicha Agencia; y localizada en el sector de El Llano de Bebará en el municipio de Medio Atrato (Beté), en el departamento de Chocó.

Parágrafo 1: El polígono viable de sustracción temporal especial, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1050459,877	1165409,319
2	1051515,195	1165632,348
3	1051939,08	1164363,202
4	1050830,055	1164147,687
5	1050459,877	1165409,319

*DATUM: Bogotá, Origen: OESTE
Fuente: Rad. E1-2018-032631*

(…)”

Mediante oficio con **radicado ANM No. 20184110285031 de 19 de noviembre de 2018**, se dio respuesta a lo requerido mediante **Auto No. 402 del 11 de octubre de 2018**, por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

Con **radicado No. 20185500686122 del 21 de diciembre de 2018**, los beneficiarios del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, a la cual se asignó la placa ARE-RGL-08001X, allegaron el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO.

A través de oficio **ANM No. 20194110289041 de fecha 30 de enero de 2019**; se procedió a remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el documento contentivo del **Estudio geológico-minero parcial** del área de reserva especial declarada y delimitada con Resolución No. 313 de 27 de diciembre de 2017 y, de igual forma, se solicitó a dicho Ministerio, se procediera con la expedición de los demás actos administrativos por medio de los cuales se diera inicio al correspondiente trámite de sustracción temporal especial de los demás polígonos del reserva especial que fueron relacionados por la Agencia Nacional de Minería a través de **oficio ANM No. 20184110285031 de 19 de noviembre de 2018**.

El Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos emitió el **Concepto Técnico GET No. 040 del 18 de febrero de 2019**, por medio del cual se pronunció sobre el Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado para el Área de Reserva Especial **ARE-RGL-08001X**, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, determinando lo siguiente:

“(…) 2. EVALUACIÓN GEOGRÁFICA DE ZONAS

(…) Una vez revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total del Área de Reserva Especial localizada en el municipio del Medio Atrato, sector Boca de Bebará –El Llano de Bebará (Departamento del Chocó) con RESERVA FORESTAL LEY 2ª DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015.

Se evidencia que no reposa copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental haya otorgado Licencia Ambiental.

3. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.

Mediante radicado No. 20185500686112 del 21 de diciembre de 2018, el señor Ariel Antonio Quinto Murillo, en su condición de peticionario del Área de Reserva Especial localizada en el municipio del Medio Atrato, sector Boca de Bebará – El Llano de Bebará (Departamento del Chocó), allegó el Programa de Trabajos y Obras PTO. Así mismo allega:

Un (1) documento técnico en ciento ochenta y siete (187) folios.

Catorce (14) planos.

Un (1) cronograma.

Un (1) CD.

El Programa de Trabajos y Obras - PTO allegado no será evaluado en razón a que dicho documento está elaborado para la totalidad del área otorgada en la Resolución N° 313 del 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería (extensión total de 823,21951 hectáreas): sin embargo, como dicho polígono se encuentra totalmente superpuesto con Reserva Forestal del Pacífico Ley 2ª de 1959 y por lo tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución N° 2086 del 02 de noviembre de 2018, efectúa la sustracción temporal especial de un área de 143,69 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, por ende, es sobre esta última área la que debe ser tomada en cuenta para la elaboración del Programa de Trabajos y Obras - PTO a presentar.

4. CONCLUSIONES

4.1 El Programa de Trabajos y Obras - PTO correspondiente al Área de Reserva Especial localizada en el municipio del Medio Atrato, sector Boca de Bebará –El Llano de Bebará (Departamento del Chocó), no será

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

evaluado debido a que la totalidad del área abarcada en dicho Programa, se encuentra superpuesta con Reserva Forestal del Pacífico Ley 2ª de 1959.

4.2 Tener en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras - PTO a presentar. Debe corresponder con el área de sustracción temporal especial (145,91 hectáreas), establecida por medio de la Resolución N° 2086 del 02 de noviembre de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.3 Recordar a los beneficiarios del Área de Reserva Especial localizada en el municipio del Medio Atrato, sector Boca de Bebará –El Llano de Bebará (Departamento del Chocó) que el estudio geológico-minero realizado por la Agencia Nacional de Minería en el año 2018, es el insumo principal para la elaboración del Programa de Trabajos y Obras.

4.4 Se evidencia que no reposa copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental haya otorgado Licencia Ambiental. (...)”

Posterior a ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante **Autos Nos. 092 de fecha 11 de abril de 2019 y 172, 177, 178 y 179 de fecha 05 de junio de 2019**, a través del cual dio inició a la correspondiente evaluación de las solicitudes de sustracción temporal especial de los denominados polígonos 2, 3, 4, 5 y 6 pertenecientes al ARE de Reserva Especial Bebará declarada mediante **Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017**.

A través del **radicado No. 20195500831612 del 14 de junio de 2019**, los beneficiarios del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, a la cual se asignó la placa ARE-RGL-08001X, allegaron documentos técnicos del Programa de Trabajos y Obras – PTO y copia de la Resolución No. 2086 del 02 de noviembre de 2018 para su respectiva evaluación.

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 Ley 1955 de 2019, profirió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019, a través de la cual estableció los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, así como la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería.

Mediante oficio de **radicado ANM No. 20194110303951 de fecha 29 de agosto de 2019**, la Agencia Nacional de Minería solicitó nuevamente al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible el inicio del correspondiente trámite de sustracción especial de los polígonos en el área de reserva especial de Ley Segunda concedido a través de la Resolución No. 2086 del 02 de noviembre de 2018.

En el marco del proceso de transformación digital de la Agencia Nacional de Minería y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2078 del 2019, el cual creó el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, como la única plataforma para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la autoridad minera competente, así como la fijación de lineamientos generales para su implementación y puesta de producción, se puso en marcha el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería por fases, comenzando el 15 de enero del año 2020, con la radicación de propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras.

El Grupo de Fomento emitió el **Informe Técnico de revisión de antecedentes No. 013 de 18 febrero de 2020**, en el cual concluye:

“(…) 3. CONCLUSIONES

- *De la revisión de la documentación soporte del Informe Técnico No. 320 del 19 de julio de 2017 se puede establecer que se identificaron los frentes de explotación tanto activos como inactivos,*

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

existentes dentro del área de interés de los peticionarios, los cuales se relacionaron dentro de la declaración y delimitación del área de reserva especial, reconocida mediante Resolución No. 313 de diciembre 27 de 2017. (...)

Finalmente, a pesar de existir un área declarada y delimitada con un área de 823,21951 Hectáreas, es necesario llevar a cabo la realización en su totalidad de los estudios geológico-mineros-EGM, con el objetivo de analizar las condiciones geológicas del yacimiento y/o del proyecto minero especial, para llegar a determinar la viabilidad de un proyecto minero a corto, mediano y largo plazo y así establecer el área definitiva para lograr tal fin, de acuerdo con la existencia del recurso minero de la zona.(...)”

Con oficio radicado ANM No. 20204110312121 del 19 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Minería remitió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible documentación con destino a la solicitud de sustracción temporal del polígono del área de reserva especial declarada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017.

El Grupo de Fomento realizó el Informe Técnico del Área de Reserva Especial Bebará No. 220 de 27 de julio de 2020, en el cual recomendó realizar el ajuste del polígono declarado y delimitado mediante Resolución No. 313 de 2017, para la migración de una nueva área de 905,1972 hectáreas de acuerdo con el reporte gráfico ANM-RG-1180-20 y certificado de área libre ANM-CAL-0227-20, en atención a los lineamientos establecidos por el nuevo sistema de cuadrícula minera.

Posteriormente, esta autoridad expidió la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, "Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001", la cual derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 y comenzó a regir a partir de su publicación¹ y es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite².

Dicha resolución estableció que las actividades de explotación minera que pretendan obtener un título minero bajo el marco de las solicitudes de área de reserva especial deberán acogerse a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", específicamente a lo establecido en los artículos 22, 24 y 30. Por lo tanto, el área que comprende la solicitud deberá ajustarse a los lineamientos del sistema de cuadrícula minera, adoptado por la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 505 del 2 de agosto de 2019.

Mediante Memorando con radicado ANM N° 20202200373603 del 16 de julio de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero, se establece la Aplicación de Lineamientos para la Cuadrícula Minera, estableciendo lo siguiente:

(...)

Áreas de Reserva Especial Declaradas

¹ Publicada en el Diario Oficial No. 51374 del 13/07/2020, fecha desde la cual inicia su vigencia. De igual forma publicada en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

² "Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución (...)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

Para el caso de las ARE declaradas antes del 15 de enero de 2020, conforme a las reglas fijadas y de acuerdo con el proceso de migración, se mantiene la suspensión de la evaluación de la PCC hasta que se otorgue el contrato especial de concesión dentro del trámite de ARE o sea terminada la declaración y delimitación de acuerdo con los criterios señalados por la Resolución 266 de 2020.

(...)

A través del oficio con radicado ANM No. 20201000820472 del 26 de octubre de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió el Auto No. 188 de 6 de octubre de 2020, por el cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requirió a la Agencia Nacional de la presentación de información técnica de las Áreas de Reserva Especial sectores Pueblo viejo y Bebará, para el trámite de la sustracción temporal al interior de éstas.

Con Auto VPF-GF No. 087 del 30 del octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 080 del 11 de noviembre de 2020, la Autoridad Minera, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir el ajuste del Programa de Trabajos y Obras presentado por los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GET No. 040 del 18 de febrero de 2019, emitido por el Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo anterior, se concede el término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. (...)”

Mediante oficio con radicado ANM No. 20204000264131 de 14 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Minería dio respuesta al requerimiento realizado mediante Auto No. 188 de 06 de octubre de 2020, proferido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A través del oficio con radicado ANM No. 20214110374571 del 27 de mayo de 2021, la Agencia Nacional de Minería, solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el estado del trámite de las solicitudes de Sustracción Temporal Especial de un Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida por Ley 2da, para la elaboración de Estudios Geológicos Mineros, en el marco del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través de la Resolución ANM No. 313 del 27 de diciembre de 2017, en relación a los polígonos 1,2, 3 y 5.

En atención a lo mencionado anteriormente, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los siguientes actos administrativos:

- ✓ Resolución N° 0465 del 07 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó la Sustracción Temporal Especial de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2° de 1959 – Expediente SFR484 (Polígono 3), que establece:

(...)

ARTÍCULO 1.- Efectuar la sustracción temporal especial de 137,237 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto “Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 3, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017” en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO 2.- Negar la sustracción temporal especial de 12,121 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 3, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

(...)”

- ✓ **Resolución N° 0467 del 07 de mayo de 2021**, mediante la cual se efectuó la Sustracción Temporal Especial de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2° de 1959 – Expediente SFR485 (**Polígono 4**), que establece:

“(…)”

ARTÍCULO 1.- Efectuar la sustracción temporal especial de 141,919 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 4, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

ARTÍCULO 2.- Negar la sustracción temporal especial de 7,439 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 4, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

(...)”

- ✓ **Resolución N° 0468 del 07 de mayo de 2021**, mediante la cual se efectuó la Sustracción Temporal Especial de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2° de 1959 – Expediente SFR487 (**Polígono 6**), que establece:

“(…)”

ARTÍCULO 1.- Efectuar la sustracción temporal especial de 143,018 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 6, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

ARTÍCULO 2.- Negar la sustracción temporal especial de 6,338 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 6, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

(...)”

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

- ✓ Resolución N° 0470 del 07 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó la Sustracción Temporal Especial de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2° de 1959 – Expediente SFR486 (Polígono 5), que establece:

“(…)

ARTÍCULO 1.- Efectuar la sustracción temporal especial de 120,39 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 5, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

ARTÍCULO 2.- Negar la sustracción temporal especial de 19,173 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 5, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

(…)”

- ✓ Resolución N° 0471 del 07 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó la Sustracción Temporal Especial de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2° de 1959 Expediente SFR471 (Polígono 2), que establece:

“(…)”

ARTÍCULO 1.- Efectuar la sustracción temporal especial de 136,69 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 2, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

ARTÍCULO 2.- Negar la sustracción temporal especial de 12,665 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, identificada con Nit. 900.500.018-2, para el desarrollo del proyecto *“Elaboración de estudios geológico-mineros en sector Boca de Bebará – Llano de Bebará, polígono 2, dentro del área de reserva especial declarada y delimitada por la Resolución ANM 313 de 2017”* en el municipio de Medio Atrato del departamento del Chocó.

“(…)”

En atención a lo anterior la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería elaboró el **Estudio Geológico Minero Del Área De Reserva Especial Bebarà, municipio del Medio Atrato Bete, Departamento del Choco No. 134 del 12 de noviembre de 2021**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, en donde se determinó lo siguiente:

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

(...)

8.2 ESTUDIO DE SUPERPOSICIONES DEL POLÍGONO.

A continuación, se relaciona el Reporte de Superposiciones de Títulos y/o Solicitudes Mineras, zonas excluibles, restrictivas e informativas a la minería vigentes en la plataforma tecnológica Oficial SIGM - AnnA Minería.

Tabla 8-5. Reporte de Superposiciones del Polígono Definitivo del ARE Bebará en Área Libre.

CAPA	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	% SUPERPOSICIÓN
RST RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA	Pacífico	Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS	100,00%
RST ZONAS MINERAS ÉTNICAS	ZM_COM_NEGRA_COCOMACIA - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACIA ZONA 1- VIGENTE DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2014 - RESOLUCIÓN 009 DE 22 DE ABRIL DE 2014 - INCORPORADO 06/05/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49.131 DE 23 DE ABRIL DE 2014	Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM	100,00%
INF CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS	MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA	RESOLUCION 4566 Fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT	100,00%
INF ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERIAS	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO MEDIO ATRATO (Beté)	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO MEDIO ATRATO (Beté) - CHOCO - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/84.%20ACTA%20MUNICIPIO%20MEDIO%	100,00%
INF MAPA DE TIERRAS	AREA DISPONIBLE	OPERADOR: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/	100,00%
INF_ZONA MACROFOCALIZADA	CHOCÓ	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	100,00%

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 03 de noviembre de 2021.

Como se indicó en el reporte de superposiciones, el Polígono Resultante del Área de Reserva Especial ARE Bebará con placa ARE-RGL-08001X no tiene superposición con Títulos Mineros ni área excluibles de la minería, pero si tiene superposición con: la Reserva Forestal de Ley Segunda del Pacífico y con la Zona Minera Étnica Cocomacia, para lo cual se recomienda realizar las consultas en las entidades competentes para determinar si existen restricciones en el desarrollo de actividades mineras. Las demás capas superpuestas son informativas.

(...)

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 CONCLUSIONES GEOLÓGICAS.

- El ARE BEBARÁ, ubicada en el municipio de Medio Atrato (Beté), departamento del Chocó se encuentra enmarcada por unidades geológicas que corresponden a los depósitos de llanura de inundación y terrazas aluviales y rocas conglomeráticas. Estas unidades no formales fueron codificadas como Ulla, Ut y Uca respectivamente y correlacionando con la cartografía geológica de la plancha 1:100.000 del SGC corresponderían a las unidades Depósitos Aluviales Q2a1, Q2t1 y N2qb. Se presentan clastos de fracción tamaño grava, fracción tamaño gravilla y fracción arena fina media y gruesa.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

- El establecer la geometría de los depósitos de interés, escapa de los alcances de este Estudio Geológico Minero (EGM) por lo que deberá abordarse su determinación durante la ejecución del Programa de Trabajos y Obras (PTO) a elaborarse por parte de la comunidad minera, acogiendo las metodologías del ECRR³.
- De manera análoga al anterior ítem deberá procederse para establecer las calidades del mineral de interés de acuerdo al ECRR.
- En el área que se delimitó para el Área de Reserva Especial Bebará se identificaron afloramientos de rocas sedimentaria, dispuestos en capas conglomeraticas altamente meteorizadas suprayaciendo una capa de arenisca de tonalidades grisáceas y de alto interés minero. Esta unidad se observó al suroeste de la entrada al ARE, sector la Cueva del Oso y en Taguchidó.
- Aunque no se plantea en este informe una estimación preliminar inferencial de los recursos del Área de Reserva Especial Bebará, es posible inferir que hay dentro del área del ARE recursos que permitirían de manera preliminar, el desarrollo de un proyecto minero a mediano y largo plazo.
- En cuanto a la aplicación de la cuadrícula minera para el polígono declarado y delimitada por medio de la Resolución N° 313 del 27 de diciembre de 2017, según Resolución N° 505 de 2019 queda un único polígono con 905,1977 hectáreas, información soportada en Reporte de Área AnnA Minería del 03 de noviembre de 2021 y el Registro Gráfico RG-ARE-RGL-08001X del 03 de noviembre de 2021 (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

10.2. RECOMENDACIONES GEOLÓGICAS

- Se recomienda realizar un estudio de detalle, para establecer inicialmente los recursos existentes de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).
- El presente Estudio Geológico Minero (EGM) no reemplaza en forma alguna el estudio geológico de detalle que deberá elaborarse por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial. En este estudio se entrega información en formatos nativos que podrían servir de apoyo en la construcción del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

10.3. CONCLUSIONES MINERAS.

- Durante la visita técnica al Área de Reserva Especial Bebará se evidenció que no se cuenta con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), plan de emergencias, informe de simulacros correspondiente SG-SST, capacitación del uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, actas de socialización de los elementos de protección personal (EPP), señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del polígono del ARE, implementación del reglamento interno de trabajo, entre otros.
- A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera, y en concordancia con el tipo de yacimiento; **se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área AnnA Minería del 03 de noviembre de 2021 y el Registro Gráfico RG-ARE-RGL-08001X del 03 de noviembre de 2021, estableciendo un polígono con un área de 905,1977 hectáreas, ubicado en el municipio de Medio Atrato (Beté), departamento del Chocó, comprendiendo las siguientes alineaciones y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono:**

³ ECRR: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

Tabla 0-1. Estudio de Área de Polígono Definitivo del ARE Bebará Área en Libre.

CÓDIGO DEL ARE	ARE-RGL-08001X
NOMBRE DEL ARE	BEBARÁ
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIO	MEDIO ATRATO (BETÉ)
DEPARTAMENTO	CHOCÓ
ÁREA (ha.)	905,1977

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 03 de noviembre de 2021.

Tabla 0-2. Alinderación del Polígono Definitivo del ARE Bebará en Área Libre.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,63200	6,07100
2	-76,63100	6,07100
3	-76,63000	6,07100
4	-76,62900	6,07100
5	-76,62800	6,07100
6	-76,62800	6,07200
7	-76,62700	6,07200
8	-76,62600	6,07200
9	-76,62500	6,07200
10	-76,62400	6,07200
11	-76,62300	6,07200
12	-76,62300	6,07300
13	-76,62200	6,07300
14	-76,62100	6,07300
15	-76,62000	6,07300
16	-76,61900	6,07300
17	-76,61800	6,07300
18	-76,61800	6,07400
19	-76,61700	6,07400

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
20	-76,61600	6,07400
21	-76,61500	6,07400
22	-76,61400	6,07400
23	-76,61300	6,07400
24	-76,61300	6,07500
25	-76,61200	6,07500
26	-76,61100	6,07500
27	-76,61000	6,07500
28	-76,60900	6,07500
29	-76,60800	6,07500
30	-76,60700	6,07500
31	-76,60700	6,07600
32	-76,60600	6,07600
33	-76,60500	6,07600
34	-76,60400	6,07600
35	-76,60300	6,07600
36	-76,60200	6,07600
37	-76,60200	6,07700
38	-76,60100	6,07700
39	-76,60000	6,07700
40	-76,59900	6,07700
41	-76,59800	6,07700
42	-76,59700	6,07700
43	-76,59700	6,07800
44	-76,59600	6,07800
45	-76,59600	6,07900
46	-76,59600	6,08000
47	-76,59600	6,08100
48	-76,59600	6,08200
49	-76,59700	6,08200

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
50	-76,59700	6,08300
51	-76,59700	6,08400
52	-76,59700	6,08500
53	-76,59700	6,08600
54	-76,59800	6,08600
55	-76,59800	6,08700
56	-76,59800	6,08800
57	-76,59800	6,08900
58	-76,59800	6,09000
59	-76,59800	6,09100
60	-76,59900	6,09100
61	-76,59900	6,09200
62	-76,59900	6,09300
63	-76,59900	6,09400
64	-76,59900	6,09500
65	-76,59900	6,09600
66	-76,60000	6,09600
67	-76,60000	6,09700
68	-76,60100	6,09700
69	-76,60200	6,09700
70	-76,60200	6,09600
71	-76,60300	6,09600
72	-76,60400	6,09600
73	-76,60500	6,09600
74	-76,60600	6,09600
75	-76,60700	6,09600
76	-76,60700	6,09500
77	-76,60800	6,09500
78	-76,60900	6,09500
79	-76,61000	6,09500

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
80	-76,61100	6,09500
81	-76,61200	6,09500
82	-76,61200	6,09400
83	-76,61300	6,09400
84	-76,61400	6,09400
85	-76,61500	6,09400
86	-76,61600	6,09400
87	-76,61700	6,09400
88	-76,61700	6,09300
89	-76,61800	6,09300
90	-76,61900	6,09300
91	-76,62000	6,09300
92	-76,62100	6,09300
93	-76,62100	6,09200
94	-76,62200	6,09200
95	-76,62300	6,09200
96	-76,62400	6,09200
97	-76,62500	6,09200
98	-76,62600	6,09200
99	-76,62600	6,09100
100	-76,62700	6,09100
101	-76,62800	6,09100
102	-76,62900	6,09100
103	-76,63000	6,09100
104	-76,63100	6,09100
105	-76,63100	6,09000
106	-76,63200	6,09000
107	-76,63300	6,09000
108	-76,63400	6,09000
109	-76,63500	6,09000

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
110	-76,63600	6,09000
111	-76,63600	6,08900
112	-76,63700	6,08900
113	-76,63700	6,08800
114	-76,63700	6,08700
115	-76,63700	6,08600
116	-76,63600	6,08600
117	-76,63600	6,08500
118	-76,63600	6,08400
119	-76,63600	6,08300
120	-76,63600	6,08200
121	-76,63500	6,08200
122	-76,63500	6,08100
123	-76,63500	6,08000
124	-76,63500	6,07900
125	-76,63500	6,07800
126	-76,63400	6,07800
127	-76,63400	6,07700
128	-76,63400	6,07600
129	-76,63400	6,07500
130	-76,63400	6,07400
131	-76,63400	6,07300
132	-76,63300	6,07300
133	-76,63300	6,07200
134	-76,63300	6,07100

Tabla 0-3. Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono Definitivo del ARE Bebará en Área Libre.

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
1	18N01P24C09Z	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
2	18N01P24C10U	1,2266
3	18N01P24C10V	1,2266
4	18N01P24C10W	1,2266
5	18N01P24C10X	1,2266
6	18N01P24C10Y	1,2266
7	18N01P24C10Z	1,2266
8	18N01P24C13E	1,2266
9	18N01P24C13I	1,2266
10	18N01P24C13J	1,2266
11	18N01P24C13N	1,2266
12	18N01P24C13P	1,2266
13	18N01P24C13T	1,2266
14	18N01P24C13U	1,2266
15	18N01P24C13Z	1,2266
16	18N01P24C14A	1,2266
17	18N01P24C14B	1,2266
18	18N01P24C14C	1,2266
19	18N01P24C14D	1,2266
20	18N01P24C14E	1,2266
21	18N01P24C14F	1,2266
22	18N01P24C14G	1,2266
23	18N01P24C14H	1,2266
24	18N01P24C14I	1,2266
25	18N01P24C14J	1,2266
26	18N01P24C14K	1,2266
27	18N01P24C14L	1,2266
28	18N01P24C14M	1,2266
29	18N01P24C14N	1,2266
30	18N01P24C14P	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
31	18N01P24C14Q	1,2266
32	18N01P24C14R	1,2266
33	18N01P24C14S	1,2266
34	18N01P24C14T	1,2266
35	18N01P24C14U	1,2266
36	18N01P24C14V	1,2266
37	18N01P24C14W	1,2266
38	18N01P24C14X	1,2266
39	18N01P24C14Y	1,2266
40	18N01P24C14Z	1,2266
41	18N01P24C15A	1,2266
42	18N01P24C15B	1,2266
43	18N01P24C15C	1,2266
44	18N01P24C15D	1,2266
45	18N01P24C15E	1,2266
46	18N01P24C15F	1,2266
47	18N01P24C15G	1,2266
48	18N01P24C15H	1,2266
49	18N01P24C15I	1,2266
50	18N01P24C15J	1,2266
51	18N01P24C15K	1,2266
52	18N01P24C15L	1,2266
53	18N01P24C15M	1,2266
54	18N01P24C15N	1,2266
55	18N01P24C15P	1,2266
56	18N01P24C15Q	1,2266
57	18N01P24C15R	1,2266
58	18N01P24C15S	1,2266
59	18N01P24C15T	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
60	18N01P24C15U	1,2266
61	18N01P24C15V	1,2266
62	18N01P24C15W	1,2266
63	18N01P24C15X	1,2266
64	18N01P24C15Y	1,2266
65	18N01P24C15Z	1,2266
66	18N01P24C18E	1,2266
67	18N01P24C18J	1,2266
68	18N01P24C18P	1,2266
69	18N01P24C19A	1,2266
70	18N01P24C19B	1,2266
71	18N01P24C19C	1,2266
72	18N01P24C19D	1,2266
73	18N01P24C19E	1,2266
74	18N01P24C19F	1,2266
75	18N01P24C19G	1,2266
76	18N01P24C19H	1,2266
77	18N01P24C19I	1,2266
78	18N01P24C19J	1,2266
79	18N01P24C19K	1,2266
80	18N01P24C19L	1,2266
81	18N01P24C19M	1,2266
82	18N01P24C19N	1,2266
83	18N01P24C19P	1,2266
84	18N01P24C19Q	1,2266
85	18N01P24C19R	1,2266
86	18N01P24C19S	1,2266
87	18N01P24C19T	1,2266
88	18N01P24C19U	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
89	18N01P24C19V	1,2266
90	18N01P24C19W	1,2266
91	18N01P24C19X	1,2266
92	18N01P24C19Y	1,2266
93	18N01P24C19Z	1,2266
94	18N01P24C20A	1,2266
95	18N01P24C20B	1,2266
96	18N01P24C20C	1,2266
97	18N01P24C20D	1,2266
98	18N01P24C20E	1,2266
99	18N01P24C20F	1,2266
100	18N01P24C20G	1,2266
101	18N01P24C20H	1,2266
102	18N01P24C20I	1,2266
103	18N01P24C20J	1,2266
104	18N01P24C20K	1,2266
105	18N01P24C20L	1,2266
106	18N01P24C20M	1,2266
107	18N01P24C20N	1,2266
108	18N01P24C20P	1,2266
109	18N01P24C20Q	1,2266
110	18N01P24C20R	1,2266
111	18N01P24C20S	1,2266
112	18N01P24C20T	1,2266
113	18N01P24C20U	1,2266
114	18N01P24C20V	1,2266
115	18N01P24C20W	1,2266
116	18N01P24C20X	1,2266
117	18N01P24C20Y	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
118	18N01P24C20Z	1,2266
119	18N01P24C24A	1,2266
120	18N01P24C24B	1,2266
121	18N01P24C24C	1,2266
122	18N01P24C24D	1,2266
123	18N01P24C24E	1,2266
124	18N01P24C24F	1,2266
125	18N01P24C24G	1,2266
126	18N01P24C24H	1,2266
127	18N01P24C24I	1,2266
128	18N01P24C24J	1,2266
129	18N01P24C24L	1,2266
130	18N01P24C24M	1,2266
131	18N01P24C24N	1,2266
132	18N01P24C24P	1,2266
133	18N01P24C24R	1,2266
134	18N01P24C24S	1,2266
135	18N01P24C24T	1,2266
136	18N01P24C24U	1,2266
137	18N01P24C24W	1,2266
138	18N01P24C24X	1,2266
139	18N01P24C24Y	1,2266
140	18N01P24C24Z	1,2266
141	18N01P24C25A	1,2266
142	18N01P24C25B	1,2266
143	18N01P24C25C	1,2266
144	18N01P24C25D	1,2266
145	18N01P24C25E	1,2266
146	18N01P24C25F	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
147	18N01P24C25G	1,2266
148	18N01P24C25H	1,2266
149	18N01P24C25I	1,2266
150	18N01P24C25J	1,2266
151	18N01P24C25K	1,2266
152	18N01P24C25L	1,2266
153	18N01P24C25M	1,2266
154	18N01P24C25N	1,2266
155	18N01P24C25P	1,2266
156	18N01P24C25Q	1,2266
157	18N01P24C25R	1,2266
158	18N01P24C25S	1,2266
159	18N01P24C25T	1,2266
160	18N01P24C25U	1,2266
161	18N01P24C25V	1,2266
162	18N01P24C25W	1,2266
163	18N01P24C25X	1,2266
164	18N01P24C25Y	1,2266
165	18N01P24C25Z	1,2266
166	18N01P24D04Y	1,2265
167	18N01P24D04Z	1,2265
168	18N01P24D05T	1,2265
169	18N01P24D05U	1,2265
170	18N01P24D05V	1,2265
171	18N01P24D05W	1,2265
172	18N01P24D05X	1,2265
173	18N01P24D05Y	1,2265
174	18N01P24D05Z	1,2265
175	18N01P24D06P	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
176	18N01P24D06Q	1,2266
177	18N01P24D06R	1,2266
178	18N01P24D06S	1,2265
179	18N01P24D06T	1,2265
180	18N01P24D06U	1,2265
181	18N01P24D06V	1,2266
182	18N01P24D06W	1,2266
183	18N01P24D06X	1,2266
184	18N01P24D06Y	1,2265
185	18N01P24D06Z	1,2265
186	18N01P24D07I	1,2265
187	18N01P24D07J	1,2265
188	18N01P24D07K	1,2265
189	18N01P24D07L	1,2265
190	18N01P24D07M	1,2265
191	18N01P24D07N	1,2265
192	18N01P24D07P	1,2265
193	18N01P24D07Q	1,2265
194	18N01P24D07R	1,2265
195	18N01P24D07S	1,2265
196	18N01P24D07T	1,2265
197	18N01P24D07U	1,2265
198	18N01P24D07V	1,2265
199	18N01P24D07W	1,2265
200	18N01P24D07X	1,2265
201	18N01P24D07Y	1,2265
202	18N01P24D07Z	1,2265
203	18N01P24D08D	1,2265
204	18N01P24D08E	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
205	18N01P24D08F	1,2265
206	18N01P24D08G	1,2265
207	18N01P24D08H	1,2265
208	18N01P24D08I	1,2265
209	18N01P24D08J	1,2265
210	18N01P24D08K	1,2265
211	18N01P24D08L	1,2265
212	18N01P24D08M	1,2265
213	18N01P24D08N	1,2265
214	18N01P24D08P	1,2265
215	18N01P24D08Q	1,2265
216	18N01P24D08R	1,2265
217	18N01P24D08S	1,2265
218	18N01P24D08T	1,2265
219	18N01P24D08U	1,2265
220	18N01P24D08V	1,2265
221	18N01P24D08W	1,2265
222	18N01P24D08X	1,2265
223	18N01P24D08Y	1,2265
224	18N01P24D08Z	1,2265
225	18N01P24D09A	1,2265
226	18N01P24D09B	1,2265
227	18N01P24D09C	1,2265
228	18N01P24D09D	1,2265
229	18N01P24D09E	1,2265
230	18N01P24D09F	1,2265
231	18N01P24D09G	1,2265
232	18N01P24D09H	1,2265
233	18N01P24D09I	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
234	18N01P24D09J	1,2265
235	18N01P24D09K	1,2265
236	18N01P24D09L	1,2265
237	18N01P24D09M	1,2265
238	18N01P24D09N	1,2265
239	18N01P24D09P	1,2265
240	18N01P24D09Q	1,2265
241	18N01P24D09R	1,2265
242	18N01P24D09S	1,2265
243	18N01P24D09T	1,2265
244	18N01P24D09U	1,2265
245	18N01P24D09V	1,2265
246	18N01P24D09W	1,2265
247	18N01P24D09X	1,2265
248	18N01P24D09Y	1,2265
249	18N01P24D09Z	1,2265
250	18N01P24D10A	1,2265
251	18N01P24D10B	1,2265
252	18N01P24D10C	1,2265
253	18N01P24D10D	1,2265
254	18N01P24D10E	1,2265
255	18N01P24D10F	1,2265
256	18N01P24D10G	1,2265
257	18N01P24D10H	1,2265
258	18N01P24D10I	1,2265
259	18N01P24D10J	1,2265
260	18N01P24D10K	1,2265
261	18N01P24D10L	1,2265
262	18N01P24D10M	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
263	18N01P24D10N	1,2265
264	18N01P24D10P	1,2265
265	18N01P24D10Q	1,2265
266	18N01P24D10R	1,2265
267	18N01P24D10S	1,2265
268	18N01P24D10T	1,2265
269	18N01P24D10U	1,2265
270	18N01P24D10V	1,2265
271	18N01P24D10W	1,2265
272	18N01P24D10X	1,2265
273	18N01P24D10Y	1,2265
274	18N01P24D10Z	1,2265
275	18N01P24D11A	1,2266
276	18N01P24D11B	1,2266
277	18N01P24D11C	1,2266
278	18N01P24D11D	1,2266
279	18N01P24D11E	1,2265
280	18N01P24D11F	1,2266
281	18N01P24D11G	1,2266
282	18N01P24D11H	1,2266
283	18N01P24D11I	1,2266
284	18N01P24D11J	1,2266
285	18N01P24D11K	1,2266
286	18N01P24D11L	1,2266
287	18N01P24D11M	1,2266
288	18N01P24D11N	1,2266
289	18N01P24D11P	1,2266
290	18N01P24D11Q	1,2266
291	18N01P24D11R	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
292	18N01P24D11S	1,2266
293	18N01P24D11T	1,2266
294	18N01P24D11U	1,2266
295	18N01P24D11V	1,2266
296	18N01P24D11W	1,2266
297	18N01P24D11X	1,2266
298	18N01P24D11Y	1,2266
299	18N01P24D11Z	1,2266
300	18N01P24D12A	1,2265
301	18N01P24D12B	1,2265
302	18N01P24D12C	1,2265
303	18N01P24D12D	1,2265
304	18N01P24D12E	1,2265
305	18N01P24D12F	1,2265
306	18N01P24D12G	1,2265
307	18N01P24D12H	1,2265
308	18N01P24D12I	1,2265
309	18N01P24D12J	1,2265
310	18N01P24D12K	1,2266
311	18N01P24D12L	1,2265
312	18N01P24D12M	1,2265
313	18N01P24D12N	1,2265
314	18N01P24D12P	1,2265
315	18N01P24D12Q	1,2266
316	18N01P24D12R	1,2266
317	18N01P24D12S	1,2266
318	18N01P24D12T	1,2265
319	18N01P24D12U	1,2265
320	18N01P24D12V	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
321	18N01P24D12W	1,2266
322	18N01P24D12X	1,2266
323	18N01P24D12Y	1,2266
324	18N01P24D12Z	1,2265
325	18N01P24D13A	1,2265
326	18N01P24D13B	1,2265
327	18N01P24D13C	1,2265
328	18N01P24D13D	1,2265
329	18N01P24D13E	1,2265
330	18N01P24D13F	1,2265
331	18N01P24D13G	1,2265
332	18N01P24D13H	1,2265
333	18N01P24D13I	1,2265
334	18N01P24D13J	1,2265
335	18N01P24D13K	1,2265
336	18N01P24D13L	1,2265
337	18N01P24D13M	1,2265
338	18N01P24D13N	1,2265
339	18N01P24D13P	1,2265
340	18N01P24D13Q	1,2265
341	18N01P24D13R	1,2265
342	18N01P24D13S	1,2265
343	18N01P24D13T	1,2265
344	18N01P24D13U	1,2265
345	18N01P24D13V	1,2265
346	18N01P24D13W	1,2265
347	18N01P24D13X	1,2265
348	18N01P24D13Y	1,2265
349	18N01P24D13Z	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
350	18N01P24D14A	1,2265
351	18N01P24D14B	1,2265
352	18N01P24D14C	1,2265
353	18N01P24D14D	1,2265
354	18N01P24D14E	1,2265
355	18N01P24D14F	1,2265
356	18N01P24D14G	1,2265
357	18N01P24D14H	1,2265
358	18N01P24D14I	1,2265
359	18N01P24D14J	1,2265
360	18N01P24D14K	1,2265
361	18N01P24D14L	1,2265
362	18N01P24D14M	1,2265
363	18N01P24D14N	1,2265
364	18N01P24D14P	1,2265
365	18N01P24D14Q	1,2265
366	18N01P24D14R	1,2265
367	18N01P24D14S	1,2265
368	18N01P24D14T	1,2265
369	18N01P24D14U	1,2265
370	18N01P24D14V	1,2265
371	18N01P24D14W	1,2265
372	18N01P24D14X	1,2265
373	18N01P24D14Y	1,2265
374	18N01P24D14Z	1,2265
375	18N01P24D15A	1,2265
376	18N01P24D15B	1,2265
377	18N01P24D15C	1,2265
378	18N01P24D15D	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
379	18N01P24D15E	1,2265
380	18N01P24D15F	1,2265
381	18N01P24D15G	1,2265
382	18N01P24D15H	1,2265
383	18N01P24D15I	1,2265
384	18N01P24D15J	1,2265
385	18N01P24D15K	1,2265
386	18N01P24D15L	1,2265
387	18N01P24D15M	1,2265
388	18N01P24D15N	1,2265
389	18N01P24D15P	1,2265
390	18N01P24D15Q	1,2265
391	18N01P24D15R	1,2265
392	18N01P24D15S	1,2265
393	18N01P24D15T	1,2265
394	18N01P24D15U	1,2265
395	18N01P24D15V	1,2265
396	18N01P24D15W	1,2265
397	18N01P24D15X	1,2265
398	18N01P24D15Y	1,2265
399	18N01P24D15Z	1,2265
400	18N01P24D16A	1,2266
401	18N01P24D16B	1,2266
402	18N01P24D16C	1,2266
403	18N01P24D16D	1,2266
404	18N01P24D16E	1,2266
405	18N01P24D16F	1,2266
406	18N01P24D16G	1,2266
407	18N01P24D16H	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
408	18N01P24D16I	1,2266
409	18N01P24D16J	1,2266
410	18N01P24D16K	1,2266
411	18N01P24D16L	1,2266
412	18N01P24D16M	1,2266
413	18N01P24D16N	1,2266
414	18N01P24D16P	1,2266
415	18N01P24D16Q	1,2266
416	18N01P24D16R	1,2266
417	18N01P24D16S	1,2266
418	18N01P24D16T	1,2266
419	18N01P24D16U	1,2266
420	18N01P24D16V	1,2266
421	18N01P24D16W	1,2266
422	18N01P24D16X	1,2266
423	18N01P24D16Y	1,2266
424	18N01P24D16Z	1,2266
425	18N01P24D17A	1,2266
426	18N01P24D17B	1,2266
427	18N01P24D17C	1,2266
428	18N01P24D17D	1,2266
429	18N01P24D17E	1,2266
430	18N01P24D17F	1,2266
431	18N01P24D17G	1,2266
432	18N01P24D17H	1,2266
433	18N01P24D17I	1,2266
434	18N01P24D17J	1,2266
435	18N01P24D17K	1,2266
436	18N01P24D17L	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
437	18N01P24D17M	1,2266
438	18N01P24D17N	1,2266
439	18N01P24D17P	1,2266
440	18N01P24D17Q	1,2266
441	18N01P24D17R	1,2266
442	18N01P24D17S	1,2266
443	18N01P24D17T	1,2266
444	18N01P24D17U	1,2266
445	18N01P24D17V	1,2266
446	18N01P24D17W	1,2266
447	18N01P24D17X	1,2266
448	18N01P24D17Y	1,2266
449	18N01P24D17Z	1,2266
450	18N01P24D18A	1,2265
451	18N01P24D18B	1,2265
452	18N01P24D18C	1,2265
453	18N01P24D18D	1,2265
454	18N01P24D18E	1,2265
455	18N01P24D18F	1,2266
456	18N01P24D18G	1,2265
457	18N01P24D18H	1,2265
458	18N01P24D18I	1,2265
459	18N01P24D18J	1,2265
460	18N01P24D18K	1,2266
461	18N01P24D18L	1,2266
462	18N01P24D18M	1,2266
463	18N01P24D18N	1,2265
464	18N01P24D18P	1,2265
465	18N01P24D18Q	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
466	18N01P24D18R	1,2266
467	18N01P24D18S	1,2266
468	18N01P24D18T	1,2266
469	18N01P24D18U	1,2265
470	18N01P24D18V	1,2266
471	18N01P24D18W	1,2266
472	18N01P24D18X	1,2266
473	18N01P24D18Y	1,2266
474	18N01P24D18Z	1,2266
475	18N01P24D19A	1,2265
476	18N01P24D19B	1,2265
477	18N01P24D19C	1,2265
478	18N01P24D19D	1,2265
479	18N01P24D19E	1,2265
480	18N01P24D19F	1,2265
481	18N01P24D19G	1,2265
482	18N01P24D19H	1,2265
483	18N01P24D19I	1,2265
484	18N01P24D19J	1,2265
485	18N01P24D19K	1,2265
486	18N01P24D19L	1,2265
487	18N01P24D19M	1,2265
488	18N01P24D19N	1,2265
489	18N01P24D19P	1,2265
490	18N01P24D19Q	1,2265
491	18N01P24D19R	1,2265
492	18N01P24D19S	1,2265
493	18N01P24D19T	1,2265
494	18N01P24D19U	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
495	18N01P24D19V	1,2265
496	18N01P24D19W	1,2265
497	18N01P24D19X	1,2265
498	18N01P24D19Y	1,2265
499	18N01P24D19Z	1,2265
500	18N01P24D20A	1,2265
501	18N01P24D20B	1,2265
502	18N01P24D20C	1,2265
503	18N01P24D20D	1,2265
504	18N01P24D20E	1,2265
505	18N01P24D20F	1,2265
506	18N01P24D20G	1,2265
507	18N01P24D20H	1,2265
508	18N01P24D20I	1,2265
509	18N01P24D20J	1,2265
510	18N01P24D20K	1,2265
511	18N01P24D20L	1,2265
512	18N01P24D20M	1,2265
513	18N01P24D20N	1,2265
514	18N01P24D20P	1,2265
515	18N01P24D20Q	1,2265
516	18N01P24D20R	1,2265
517	18N01P24D20S	1,2265
518	18N01P24D20T	1,2265
519	18N01P24D20U	1,2265
520	18N01P24D20V	1,2265
521	18N01P24D20W	1,2265
522	18N01P24D20X	1,2265
523	18N01P24D20Y	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
524	18N01P24D20Z	1,2265
525	18N01P24D21A	1,2266
526	18N01P24D21B	1,2266
527	18N01P24D21C	1,2266
528	18N01P24D21D	1,2266
529	18N01P24D21E	1,2266
530	18N01P24D21F	1,2266
531	18N01P24D21G	1,2266
532	18N01P24D21H	1,2266
533	18N01P24D21I	1,2266
534	18N01P24D21J	1,2266
535	18N01P24D21K	1,2266
536	18N01P24D21L	1,2266
537	18N01P24D21M	1,2266
538	18N01P24D21N	1,2266
539	18N01P24D21P	1,2266
540	18N01P24D21Q	1,2266
541	18N01P24D21R	1,2266
542	18N01P24D21S	1,2266
543	18N01P24D21T	1,2266
544	18N01P24D21U	1,2266
545	18N01P24D21V	1,2266
546	18N01P24D21W	1,2266
547	18N01P24D21X	1,2266
548	18N01P24D21Y	1,2266
549	18N01P24D21Z	1,2266
550	18N01P24D22A	1,2266
551	18N01P24D22B	1,2266
552	18N01P24D22C	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
553	18N01P24D22D	1,2266
554	18N01P24D22E	1,2266
555	18N01P24D22F	1,2266
556	18N01P24D22G	1,2266
557	18N01P24D22H	1,2266
558	18N01P24D22I	1,2266
559	18N01P24D22J	1,2266
560	18N01P24D22K	1,2266
561	18N01P24D22L	1,2266
562	18N01P24D22M	1,2266
563	18N01P24D22N	1,2266
564	18N01P24D22P	1,2266
565	18N01P24D22Q	1,2266
566	18N01P24D22R	1,2266
567	18N01P24D22S	1,2266
568	18N01P24D22T	1,2266
569	18N01P24D22U	1,2266
570	18N01P24D22V	1,2266
571	18N01P24D22W	1,2266
572	18N01P24D22X	1,2266
573	18N01P24D22Y	1,2266
574	18N01P24D22Z	1,2266
575	18N01P24D23A	1,2266
576	18N01P24D23B	1,2266
577	18N01P24D23C	1,2266
578	18N01P24D23D	1,2266
579	18N01P24D23E	1,2266
580	18N01P24D23F	1,2266
581	18N01P24D23G	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
582	18N01P24D23H	1,2266
583	18N01P24D23I	1,2266
584	18N01P24D23J	1,2266
585	18N01P24D23K	1,2266
586	18N01P24D23L	1,2266
587	18N01P24D23M	1,2266
588	18N01P24D23N	1,2266
589	18N01P24D23P	1,2266
590	18N01P24D23Q	1,2266
591	18N01P24D23R	1,2266
592	18N01P24D23S	1,2266
593	18N01P24D23T	1,2266
594	18N01P24D23U	1,2266
595	18N01P24D23V	1,2266
596	18N01P24D23W	1,2266
597	18N01P24D23X	1,2266
598	18N01P24D23Y	1,2266
599	18N01P24D23Z	1,2266
600	18N01P24D24A	1,2266
601	18N01P24D24B	1,2265
602	18N01P24D24C	1,2265
603	18N01P24D24D	1,2265
604	18N01P24D24E	1,2265
605	18N01P24D24F	1,2266
606	18N01P24D24G	1,2266
607	18N01P24D24H	1,2265
608	18N01P24D24I	1,2265
609	18N01P24D24J	1,2265
610	18N01P24D24K	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
611	18N01P24D24L	1,2266
612	18N01P24D24M	1,2266
613	18N01P24D24N	1,2266
614	18N01P24D24P	1,2265
615	18N01P24D24Q	1,2266
616	18N01P24D24R	1,2266
617	18N01P24D24S	1,2266
618	18N01P24D24T	1,2266
619	18N01P24D24U	1,2266
620	18N01P24D24V	1,2266
621	18N01P24D24W	1,2266
622	18N01P24D24X	1,2266
623	18N01P24D25A	1,2265
624	18N01P24D25B	1,2265
625	18N01P24D25C	1,2265
626	18N01P24D25D	1,2265
627	18N01P24D25E	1,2265
628	18N01P24D25F	1,2265
629	18N01P24D25G	1,2265
630	18N01P24D25H	1,2265
631	18N01P24D25I	1,2265
632	18N01P24D25J	1,2265
633	18N01P24D25K	1,2265
634	18N01P24D25L	1,2265
635	18N01P24D25M	1,2265
636	18N01P24D25N	1,2265
637	18N01P24D25P	1,2265
638	18N01P24D25Q	1,2265
639	18N01P24D25R	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
640	18N01P24D25S	1,2265
641	18N01P24G04B	1,2266
642	18N01P24G04C	1,2266
643	18N01P24G04D	1,2266
644	18N01P24G04E	1,2266
645	18N01P24G04G	1,2266
646	18N01P24G04H	1,2266
647	18N01P24G04I	1,2266
648	18N01P24G04J	1,2266
649	18N01P24G04M	1,2266
650	18N01P24G04N	1,2266
651	18N01P24G04P	1,2266
652	18N01P24G04S	1,2266
653	18N01P24G04T	1,2266
654	18N01P24G04U	1,2266
655	18N01P24G05A	1,2266
656	18N01P24G05B	1,2266
657	18N01P24G05C	1,2266
658	18N01P24G05D	1,2266
659	18N01P24G05E	1,2266
660	18N01P24G05F	1,2266
661	18N01P24G05G	1,2266
662	18N01P24G05H	1,2266
663	18N01P24G05I	1,2266
664	18N01P24G05J	1,2266
665	18N01P24G05K	1,2266
666	18N01P24G05L	1,2266
667	18N01P24G05M	1,2266
668	18N01P24G05N	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
669	18N01P24G05P	1,2266
670	18N01P24G05Q	1,2266
671	18N01P24G05R	1,2266
672	18N01P24H01A	1,2266
673	18N01P24H01B	1,2266
674	18N01P24H01C	1,2266
675	18N01P24H01D	1,2266
676	18N01P24H01E	1,2266
677	18N01P24H01F	1,2266
678	18N01P24H01G	1,2266
679	18N01P24H01H	1,2266
680	18N01P24H01I	1,2266
681	18N01P24H01J	1,2266
682	18N01P24H01K	1,2266
683	18N01P24H01L	1,2266
684	18N01P24H02A	1,2266
685	18N01P24H02B	1,2266
686	18N01P24H02C	1,2266
687	18N01P24H02D	1,2266
688	18N01P24H02E	1,2266
689	18N01P24H02F	1,2266
690	18N01P24H02G	1,2266
691	18N01P24H03A	1,2266
692	18N01P24H03B	1,2266
693	18N01P25A01V	1,2265
694	18N01P25A06A	1,2265
695	18N01P25A06F	1,2265
696	18N01P25A06K	1,2265
697	18N01P25A06Q	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
698	18N01P25A06V	1,2265
699	18N01P25A06W	1,2265
700	18N01P25A11A	1,2265
701	18N01P25A11B	1,2265
702	18N01P25A11F	1,2265
703	18N01P25A11G	1,2265
704	18N01P25A11K	1,2265
705	18N01P25A11L	1,2265
706	18N01P25A11Q	1,2265
707	18N01P25A11R	1,2265
708	18N01P25A11V	1,2265
709	18N01P25A11W	1,2265
710	18N01P25A11X	1,2265
711	18N01P25A16A	1,2265
712	18N01P25A16B	1,2265
713	18N01P25A16C	1,2265
714	18N01P25A16F	1,2265
715	18N01P25A16G	1,2265
716	18N01P25A16H	1,2265
717	18N01P25A16K	1,2265
718	18N01P25A16L	1,2265
719	18N01P25A16M	1,2265
720	18N01P25A16Q	1,2265
721	18N01P25A16R	1,2265
722	18N01P25A16S	1,2265
723	18N01P25A16T	1,2265
724	18N01P25A16V	1,2265
725	18N01P25A16W	1,2265
726	18N01P25A16X	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
727	18N01P25A16Y	1,2265
728	18N01P25A21A	1,2265
729	18N01P25A21B	1,2265
730	18N01P25A21C	1,2265
731	18N01P25A21D	1,2265
732	18N01P25A21F	1,2265
733	18N01P25A21G	1,2265
734	18N01P25A21H	1,2265
735	18N01P25A21I	1,2265
736	18N01P25A21K	1,2265
737	18N01P25A21L	1,2265
738	18N01P25A21M	1,2265

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 03 de noviembre de 2021

10.4. RECOMENDACIONES MINERAS.

- Se recomienda mantener a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial Bebará con placa ARE-RGL-08001X, establecida en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 313 del 27 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que los señores Gregorio Borja Córdoba identificado con cédula de ciudadanía N° 4.793.276, José Gregorio Asprilla Hinestroza identificado con cédula de ciudadanía N° 4.799.734, Neison Antonio Cuesta Salas identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.928.553 y Misael Palomeque López identificado con cédula de ciudadanía N° 11.794.768, durante la realización del Estudio Geológico Minero manifestaron su interés de hacer parte de la comunidad minera beneficiaria del ARE, pero NO aportaron ningún medio de prueba y/o documento que les permita demostrar que se encuentran realizando actividades de explotación desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.

“ARTICULO CUARTO. Establecer como integrantes de la comunidad minera tradicional, a las personas que se relacionan en la siguiente tabla, quienes cumplen con los requisitos exigidos en la ley para ser tenidos en cuenta como mineros tradicionales dentro del área de reserva especial declarada y delimitada a través del artículo primero de la presente resolución, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:”

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1	Isidora Cuesta Cuesta	35.920.056
2	Venancio Mosquera Mena	11.830.718
3	Jhon Harry Salas Cuesta	12.020.255
4	Eligio García Salas	4.793.215
5	Yensy López Lenis	11.811.702

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
6	Fabio Mena Córdoba	4.794.343
7	German Cuesta Cuesta	11.805.463
8	Maximino Rentería Arboleda	4.793.290
9	Aristides Cuesta Mena	11.792.409
10	Zunilda García Salas	35.891.426
11	Esquibel Antonio Cuesta Serna	11.809.308
12	José Israel Cuesta Valencia	11.804.458
13	Valentina Mosquera Arroyo	35.920.034
14	José Isaías Córdoba Chala	11.813.482
15	Zunilda Rentería Córdoba	35.897.287
16	Francisca García Salas	26.260.420
17	Héctor Wilson Mosquera Trellez	11.809.246
18	Jesús Antonio Córdoba Perea	11.809.401
19	María Trinidad Cuesta Zúñiga	26.260.352
20	Dadny María Cuesta Mena	35.895.133
21	Rocío Rentería García	35.920.094
22	Rosa Del Carmen González Cuesta	26.274.944
23	Rogelio Moreno Cuesta	4.794.190
24	Manuel Cuesta Cuesta	4.793.270
25	Jeiner Salas Cuesta	4.795.457
26	Félix Miguel Rentería García	4.795.441
27	Félix Antonio Salas Rentería	11.805.273
28	María Nubia Llegari Nieza	35.546.121
29	Nieves Cuesta Mena	26.260.386
30	Yonny Antonio Perea Chaverra	11.794.793
31	Miguel Eulises Rentería Cuesta	4.794.181
32	Ebidalia Mena Perea	39.316.546
33	Benigna García Salas	26.260.336
34	Consuelo Moreno Del Toro	26.260.633
35	Oscar Rentería Quejada	4.794.182
36	Félix Antonio Ibarguen Mosquera	4.793.296
37	Agustín Mena Palacios	4.793.739

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

Nota: Los señores Isidora Cuesta Cuesta, Venancio Mosquera Mena, Jhon Harry Salas Cuesta, Eligio García Salas, Yensy López Lenis, Fabio Mena Córdoba, German Cuesta Cuesta, Maximino Rentería Arboleda, Aristides Cuesta Mena, Zunilda García Salas, Esquibel Antonio Cuesta Serna, José Israel Cuesta Valencia, Valentina Mosquera Arroyo, José Isaías Córdoba Chala, Zunilda Rentería Córdoba, Francisca García Salas, Héctor Wilson Mosquera Trellez, Jesús Antonio Córdoba Perea, María Trinidad Cuesta Zúñiga, Dadny María Cuesta Mena, Rocío Rentería García, Rosa Del Carmen González Cuesta, Rogerio Moreno Cuesta, Manuel Cuesta Cuesta, Jeiner Salas Cuesta, Félix Miguel Rentería García, Félix Antonio Salas Rentería, María Nubia Llegari Nieza, Nieves Cuesta Mena, Yonny Antonio Perea Chaverra, Miguel Eulises Rentería Cuesta, Ebidalia Mena Perea, Benigna García Salas, Consuelo Moreno Del Toro, Oscar Rentería Quejada, Félix Antonio Ibarquen Mosquera y Agustín Mena Palacios a fecha 08 de noviembre de 2021, no cuentan con títulos mineros vigentes. (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)

- Dado que el polígono a delimitar de manera definitiva del Área de Reserva Especial ARE Bebará con placa ARE-RGL-08001X presenta superposición con la Reserva Forestal de Ley Segunda del Pacífico y con la Zona Minera Étnica Cocomacia, se recomienda realizar la consulta en las entidades competentes para determinar si existen restricciones en el desarrollo de actividades mineras. (Ver Reporte de Área Anna Minería del 03 de noviembre de 2021).
- Se le recomienda a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución N° 313 del 27 de diciembre de 2017, dar aplicación y cumplimiento del Decreto N° 2222 del 05 de noviembre de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”
- Se recomienda Implementar un método de explotación adecuado que permita el mejor el aprovechamiento de los recursos minerales existentes dentro del Área de Reserva Especial Bebará que garanticen un volumen promedio de producción para la viabilidad del proyecto minero.
- Se le recuerda a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial BEBARÁ con placa ARE-RGL-08001X que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, la utilización de maquinaria (dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos) en las actividades mineras se encuentra prohibida, hasta tanto, se obtenga el Contrato Especial de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional y la respectiva Licencia Ambiental.

Se les recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial que NO se podrán adelantar labores mineras fuera del área delimitada definitivamente. (...)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, “La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”.

El Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que “(...), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.(...)”.

Aclarado el panorama normativo, es importante señalar que el Área de Reserva Especial se declaró mediante **Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017**, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la cual, acorde con las normas antes mencionadas, establecía el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial, no obstante, dicha resolución fue derogada por la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020 que modificó dicho trámite, la cual señala que las solicitudes que se encuentren en trámite, incluso las ya declaradas, como es el caso que nos ocupa, se deben ajustar a lo dispuesto en dicha norma, así:

“Artículo 2. Ámbito de Aplicación. *La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución. (...) (Negrilla fuera de texto)*

Conforme a lo anterior, el trámite de la presente Área de Reserva Especial continuará conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

I. Delimitación Definitiva del Área de Reserva Especial.

La Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros, señala en su artículo 19, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. *Atendiendo al resultado del estudio geológico minero se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, bajo el Sistema de Cuadrícula Minera mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes.” (Negrilla fuera de texto)*

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, elaboro los Estudios Geológicos Mineros, cuyos resultados fueron consignados en el **Informe No. 134 de 12 de noviembre de 2021**, en el cual se estableció lo siguiente:

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

“(…) 8. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL POLÍGONO DEL ARE BEBARÁ.

Como resultado de la evaluación de las condiciones del yacimiento expresadas en el modelo geológico preliminar, se establece que los minerales de interés Oro y Platino, se encuentra en un yacimiento de carácter sedimentario ampliamente dispersos en el área del ARE Bebará, en este sentido se considera tener en cuenta toda el área que se delimito inicialmente en la Resolución N° 313 del 27 de diciembre de 2017, quedando como se muestra en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y definido con coordenadas de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Lo anterior, conforme al **Reporte de Área Anna Minería del 03 de noviembre de 2021** y el **Registro Gráfico RG-ARE-RGL-08001X del 03 de noviembre de 2021**, cuyo polígono se representa en el siguiente gráfico:

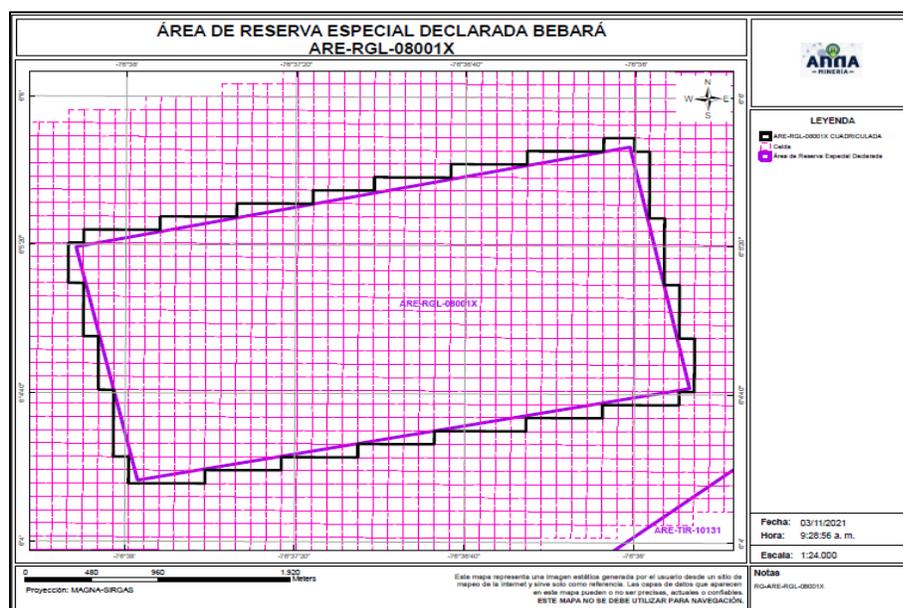


Figura 8-1. Polígono (en negro) delimitado en este EGM. Fuente: Este estudio ANM 2021.

Adicional a lo anterior, y atendiendo a la solidaridad de las obligaciones de las cuales son sujetos los mineros miembros de la comunidad minera, debe indicarse que, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales, así como las obligaciones económicas y de seguridad e higiene minera derivadas de la explotación y comercialización de los minerales, la comunidad podrá desarrollar un proyecto minero especial a través del respectivo contrato especial de concesión que se otorgue.

Ahora bien, es importante resaltar que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- dispuso en el artículo 24, que todos los trámites mineros se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional. Para tal efecto, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera”.

En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, es procedente la transformación del área de reserva especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017**, conforme a los

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

resultados obtenidos en los estudios geológicos mineros y a los lineamientos del sistema de cuadrícula minera de que trata la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, es decir en cuadrículas o celdas, entendida como la unidad de medida, respecto del área susceptible de otorgar en contrato especial de concesión minero, cuyos resultados fueron recogidos en el **Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X No. 134 del 12 de noviembre de 2021.**

Para ello, se deberá tener en cuenta los lineamientos generales señalados por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el Memorando No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020. En suma, atendiendo a los resultados obtenidos en el estudio geológico-mineros, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, por lo que esta Vicepresidencia procederá a **DELIMITAR DEFINITIVAMENTE** el Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017**, conforme a lo indicado en el Reporte de Área AnnA Minería del 03 de noviembre de 2021 y el Registro Gráfico RG-ARE-RGL-08001X del 03 de noviembre de 2021 y a la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería.

II. Comunidad minera beneficiaria.

El Artículo 17 de la Resolución No. 266 de 2020, establece:

“ARTÍCULO 17. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS – MINEROS. Una vez en firme el acto administrativo por el cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial, la Autoridad Minera adelantará las gestiones pertinentes para elaborar los estudios geológico-mineros a que se refiere el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 dentro del área declarada.

Parágrafo 1. Cuando del resultado de la visita técnica para la elaboración de los estudios geológico-mineros, se verifique la existencia de otras explotaciones tradicionales no relacionadas durante el trámite de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, deberá incluirse en el informe de visita la relación de los explotadores tradicionales junto con los medios probatorios a que haya lugar para proceder a la modificación del censo de los beneficiarios del área declarada y delimitada. De igual forma, se procederá cuando se registre el abandono de los trabajos mineros por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial o muerte de alguno de los beneficiarios.

Parágrafo 2. Cuando el área declarada y delimitada como Área de Reserva Especial se encuentre superpuesta con áreas de reserva forestal creadas por la Ley 2ª de 1959 y áreas de reserva forestal regional, la Agencia Nacional de Minería deberá solicitar de forma previa la sustracción temporal del área de acuerdo con la normativa vigente para la elaboración de los estudios geológicos mineros de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.”

En el **Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X No. 134 del 12 de noviembre de 2021**, se recomendó mantener a la comunidad minera beneficiaria del ARE, establecida en el Artículo Cuarto de la Resolución VPPF N° 313 del 27 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que los señores Gregorio Borja Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.793.276, José Gregorio Asprilla Hinstroza, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.799.734, Neison Antonio Cuesta Salas, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.928.553 y Misael Palomeque López, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.794.768, durante la realización del Estudio Geológico Minero manifestaron su interés de hacer parte de la comunidad minera beneficiaria del ARE, pero NO aportaron ningún medio de prueba y/o documento que les permita demostrar que se encuentran realizando actividades de explotación desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

En ese orden de ideas, la comunidad minera beneficiaria continúa integrada por las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1	Isidora Cuesta Cuesta	35.920.056
2	Venancio Mosquera Mena	11.830.718
3	Jhon Harry Salas Cuesta	12.020.255
4	Eligio García Salas	4.793.215
5	Yensy López Lenis	11.811.702
6	Fabio Mena Córdoba	4.794.343
7	German Cuesta Cuesta	11.805.463
8	Maximino Rentería Arboleda	4.793.290
9	Aristides Cuesta Mena	11.792.409
10	Zunilda García Salas	35.891.426
11	Esquibel Antonio Cuesta Serna	11.809.308
12	José Israel Cuesta Valencia	11.804.458
13	Valentina Mosquera Arroyo	35.920.034
14	José Isaías Córdoba Chala	11.813.482
15	Zunilda Rentería Córdoba	35.897.287
16	Francisca García Salas	26.260.420
17	Héctor Wilson Mosquera Trellez	11.809.246
18	Jesús Antonio Córdoba Perea	11.809.401
19	María Trinidad Cuesta Zúñiga	26.260.352
20	Dadny María Cuesta Mena	35.895.133
21	Rocío Rentería García	35.920.094
22	Rosa Del Carmen González Cuesta	26.274.944
23	Rogelio Moreno Cuesta	4.794.190
24	Manuel Cuesta Cuesta	4.793.270
25	Jeiner Salas Cuesta	4.795.457
26	Félix Miguel Rentería García	4.795.441
27	Félix Antonio Salas Rentería	11.805.273
28	María Nubia Llegari Nieza	35.546.121
29	Nieves Cuesta Mena	26.260.386

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
30	Yonny Antonio Perea Chaverra	11.794.793
31	Miguel Eulises Rentería Cuesta	4.794.181
32	Ebidalía Mena Perea	39.316.546
33	Benigna García Salas	26.260.336
34	Consuelo Moreno Del Toro	26.260.633
35	Oscar Rentería Quejada	4.794.182
36	Félix Antonio Ibarquen Mosquera	4.793.296
37	Agustín Mena Palacios	4.793.739

Para tales efectos, respecto del Área de Reserva Especial, de acuerdo con lo señalado en el **Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Bebará, municipio del Medio Atrato (Beté), Departamento del Chocó, cuyos resultados fueron consignados en el EGM No. 134 del 12 de noviembre de 2021**, la extensión total del área susceptible de continuar con el trámite es de 905,1977 hectáreas, la cual está **conformada por un (1) polígono** y la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial quedará conformada por las mismas personas que fueron declaradas inicialmente en el artículo cuarto de la Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017.

III. Del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

Revisado el expediente minero del ARE-REG-08001X, se verificó que la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, allegó el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO, a través del **radicado No. 20185500686122 del 21 de diciembre de 2018**, sobre el cual el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos emitió el **Concepto Técnico GET No. 040 del 18 de febrero de 2019**, por medio del cual determinó lo siguiente:

“(…)

El Programa de Trabajos y Obras - PTO allegado no será evaluado en razón a que dicho documento está elaborado para la totalidad del área otorgada en la Resolución N° 313 del 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería (extensión total de 823,21951 hectáreas): sin embargo, como dicho polígono se encuentra totalmente superpuesto con Reserva Forestal del Pacífico Ley 2ª de 1959 y por lo tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución N° 2086 del 02 de noviembre de 2018, efectúa la sustracción temporal especial de un área de 143,69 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, por ende, es sobre esta última área la que debe ser tomada en cuenta para la elaboración del Programa de Trabajos y Obras - PTO a presentar. (...)”

Posteriormente, mediante **radicado No. 20195500831612 del 14 de junio de 2019**, los beneficiarios del Área de Reserva Especial allegaron documentos técnicos del Programa de Trabajos y Obras – PTO y copia de la Resolución No. 2086 del 02 de noviembre de 2018 para su respectiva evaluación.

Así mismo, se verificó que mediante **Auto VPF-GF No. 087 del 30 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 080 del 11 de noviembre de 2020**, la Autoridad Minera, dispuso:

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

“ARTÍCULO PRIMERO. - *Requerir el ajuste del Programa de Trabajos y Obras presentado por los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GET No. 040 del 18 de febrero de 2019, emitido por el Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo anterior, se concede el término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. (...)*”

Visto lo anterior, se considera desde el punto de vista jurídico que el **Auto VPF-GF No. 087 del 30 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 080 del 11 de noviembre de 2020**, deberá dejarse sin efectos por cuanto el requerimiento realizado no sería procedente teniendo en cuenta que para la fecha de presentación del PTO, no se había viabilizado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la totalidad de las Sustracciones Temporales Especiales del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida por Ley 2da de 1959, para la elaboración de Estudios Geológicos Mineros, en el marco del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través de la Resolución ANM No. 313 del 27 de diciembre de 2017, razón por la cual no era exigible en dicho momento la obligación de presentación del PTO, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución No. 266 del 2020.

Por otro lado, el Estudio **Geológico Minero del Área de Reserva Especial Bebará, municipio del Medio Atrato (Beté), Departamento del Choco, EGM No. 134 del 12 de noviembre de 2021**, señala que el Área de Reserva Especial presenta superposición con la Reserva Forestal de Ley Segunda del Pacífico y con la Zona Minera Étnica Cocomacia.

En atención a lo indicado anteriormente, la **Resolución No. 590 de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, en su artículo 7º, al tenor literal establece:

“ARTICULO 7. SOLICITUD DE SUSTRACCION DEFINITIVA ESPECIAL. *Las solicitudes de sustracción definitiva especial de las áreas de Reserva Forestal establecidas por la Ley 2 de 1959, deben ser presentadas por los sujetos identificados como comunidad minera concesionaria, una vez se haya suscrito el Contrato Especial de Concesión e inscrito en el Registro Minero Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución y acorde con los términos de referencia que se adopten para tal fin.”* (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, se debe advertir a la comunidad minera beneficiara del área de reserva especial Bebará que para desarrollar actividades mineras en el área objeto de delimitación definitiva deberán contar con la correspondiente autorización de la Autoridad Ambiental competente mediante la cual se ordene la delimitación y sustracción definitiva del área de Reserva Forestal de Ley 2da de 1959 y se determine el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en el área sustraída.

Ahora bien, respecto de la superposición que presenta el área de reserva especial objeto de delimitación definitiva con la Zona Minera Étnica Cocomacia, el grupo de Fomento procederá posteriormente con las gestiones pertinentes por intermedio del Ministerio del Interior, atendiendo lo señalado en los artículos 133 y 275 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas, normatividad que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 133. DERECHO DE PRELACIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS. *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Las comunidades negras tendrán prelación para que la autoridad minera les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera de comunidad negra. Esta concesión podrá comprender uno o varios minerales y le serán aplicables las disposiciones del presente Capítulo.*

(...)

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO 275. COMUNICACIÓN DE LA PROPUESTA. Si la propuesta no ha sido objetada por la autoridad minera, en un término que no supere los quince (15) días contados a partir de la presentación de la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes, se comunicará, por intermedio del Ministerio del Interior, a los representantes de los grupos étnicos ocupantes del área. La comunicación a los grupos étnicos tendrá por objeto notificarlos con el fin de que comparezcan para hacer valer su preferencia en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, si el área estuviere ubicada en zonas mineras indígenas, de comunidades negras o mixtas.”

Además de la delimitación definitiva, conforme lo señala el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, esta Vicepresidencia ordenará en la parte resolutive de la presente decisión **ENTREGAR** a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial declarada y delimitada mediante la Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, los estudios Geológico Mineros contenidos en el ESTUDIO GEOLÓGICO –MINERO PARCIAL DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL SECTOR BOCA DE BEBARÁ -EL LLANO DE BEBARÁ_1, elaborado en el año 2018 que contiene el área de sustracción temporal autorizada en la **Resolución No. 2086 del 02 de noviembre de 2018** por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el **Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Bebará, municipio del Medio Atrato (Beté), Departamento del Choco, EGM No. 134 del 12 de noviembre de 2021.**

Para finalizar, se deberá comunicar la decisión aquí tomada al Alcalde del municipio de Medio Atrato (Beté)-Sector Boca de Bebará-Llano de Bebará, departamento de Chocó, y a la Corporación para el desarrollo sostenible del CHOCÓ - CODECHOCÓ, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

En atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la notificación o comunicación que se ordene en el presente acto administrativo deberá adelantarse de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4⁴. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

RESUELVE

⁴ **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO PRIMERO. - Delimitar Definitivamente como Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017, según lo recomendado en el Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X No. 134 del 12 de noviembre de 2021 y contenido en Reporte de Área Anna Minería del 03 de noviembre de 2021 y el Registro Gráfico RG-ARE-RGL-08001X del 03 de noviembre de 2021 y a la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, en un (1) polígono, con un área de 905,1977 hectáreas, comprendiendo la siguiente alinderación y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono:

Tabla 0-1. Estudio de Área de Polígono Definitivo del ARE Bebará

CÓDIGO DEL ARE	ARE-RGL-08001X
NOMBRE DEL ARE	BEBARÁ
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIO	MEDIO ATRATO (BETÉ)
DEPARTAMENTO	CHOCÓ
ÁREA (ha.)	905,1977

Tabla 0-2. Alinderación del Polígono Definitivo del ARE Bebará.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,63200	6,07100
2	-76,63100	6,07100
3	-76,63000	6,07100
4	-76,62900	6,07100
5	-76,62800	6,07100
6	-76,62800	6,07200
7	-76,62700	6,07200
8	-76,62600	6,07200
9	-76,62500	6,07200
10	-76,62400	6,07200
11	-76,62300	6,07200
12	-76,62300	6,07300
13	-76,62200	6,07300

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
14	-76,62100	6,07300
15	-76,62000	6,07300
16	-76,61900	6,07300
17	-76,61800	6,07300
18	-76,61800	6,07400
19	-76,61700	6,07400
20	-76,61600	6,07400
21	-76,61500	6,07400
22	-76,61400	6,07400
23	-76,61300	6,07400
24	-76,61300	6,07500
25	-76,61200	6,07500
26	-76,61100	6,07500
27	-76,61000	6,07500
28	-76,60900	6,07500
29	-76,60800	6,07500
30	-76,60700	6,07500
31	-76,60700	6,07600
32	-76,60600	6,07600
33	-76,60500	6,07600
34	-76,60400	6,07600
35	-76,60300	6,07600
36	-76,60200	6,07600
37	-76,60200	6,07700
38	-76,60100	6,07700
39	-76,60000	6,07700
40	-76,59900	6,07700
41	-76,59800	6,07700
42	-76,59700	6,07700
43	-76,59700	6,07800

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
44	-76,59600	6,07800
45	-76,59600	6,07900
46	-76,59600	6,08000
47	-76,59600	6,08100
48	-76,59600	6,08200
49	-76,59700	6,08200
50	-76,59700	6,08300
51	-76,59700	6,08400
52	-76,59700	6,08500
53	-76,59700	6,08600
54	-76,59800	6,08600
55	-76,59800	6,08700
56	-76,59800	6,08800
57	-76,59800	6,08900
58	-76,59800	6,09000
59	-76,59800	6,09100
60	-76,59900	6,09100
61	-76,59900	6,09200
62	-76,59900	6,09300
63	-76,59900	6,09400
64	-76,59900	6,09500
65	-76,59900	6,09600
66	-76,60000	6,09600
67	-76,60000	6,09700
68	-76,60100	6,09700
69	-76,60200	6,09700
70	-76,60200	6,09600
71	-76,60300	6,09600
72	-76,60400	6,09600
73	-76,60500	6,09600

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
74	-76,60600	6,09600
75	-76,60700	6,09600
76	-76,60700	6,09500
77	-76,60800	6,09500
78	-76,60900	6,09500
79	-76,61000	6,09500
80	-76,61100	6,09500
81	-76,61200	6,09500
82	-76,61200	6,09400
83	-76,61300	6,09400
84	-76,61400	6,09400
85	-76,61500	6,09400
86	-76,61600	6,09400
87	-76,61700	6,09400
88	-76,61700	6,09300
89	-76,61800	6,09300
90	-76,61900	6,09300
91	-76,62000	6,09300
92	-76,62100	6,09300
93	-76,62100	6,09200
94	-76,62200	6,09200
95	-76,62300	6,09200
96	-76,62400	6,09200
97	-76,62500	6,09200
98	-76,62600	6,09200
99	-76,62600	6,09100
100	-76,62700	6,09100
101	-76,62800	6,09100
102	-76,62900	6,09100
103	-76,63000	6,09100

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
104	-76,63100	6,09100
105	-76,63100	6,09000
106	-76,63200	6,09000
107	-76,63300	6,09000
108	-76,63400	6,09000
109	-76,63500	6,09000
110	-76,63600	6,09000
111	-76,63600	6,08900
112	-76,63700	6,08900
113	-76,63700	6,08800
114	-76,63700	6,08700
115	-76,63700	6,08600
116	-76,63600	6,08600
117	-76,63600	6,08500
118	-76,63600	6,08400
119	-76,63600	6,08300
120	-76,63600	6,08200
121	-76,63500	6,08200
122	-76,63500	6,08100
123	-76,63500	6,08000
124	-76,63500	6,07900
125	-76,63500	6,07800
126	-76,63400	6,07800
127	-76,63400	6,07700
128	-76,63400	6,07600
129	-76,63400	6,07500
130	-76,63400	6,07400
131	-76,63400	6,07300
132	-76,63300	6,07300
133	-76,63300	6,07200

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
134	-76,63300	6,07100

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 03 de noviembre de 2021.

Tabla 0-3. Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono Definitivo del ARE Bebará

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
1	18N01P24C09Z	1,2266
2	18N01P24C10U	1,2266
3	18N01P24C10V	1,2266
4	18N01P24C10W	1,2266
5	18N01P24C10X	1,2266
6	18N01P24C10Y	1,2266
7	18N01P24C10Z	1,2266
8	18N01P24C13E	1,2266
9	18N01P24C13I	1,2266
10	18N01P24C13J	1,2266
11	18N01P24C13N	1,2266
12	18N01P24C13P	1,2266
13	18N01P24C13T	1,2266
14	18N01P24C13U	1,2266
15	18N01P24C13Z	1,2266
16	18N01P24C14A	1,2266
17	18N01P24C14B	1,2266
18	18N01P24C14C	1,2266
19	18N01P24C14D	1,2266
20	18N01P24C14E	1,2266
21	18N01P24C14F	1,2266
22	18N01P24C14G	1,2266
23	18N01P24C14H	1,2266
24	18N01P24C14I	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
25	18N01P24C14J	1,2266
26	18N01P24C14K	1,2266
27	18N01P24C14L	1,2266
28	18N01P24C14M	1,2266
29	18N01P24C14N	1,2266
30	18N01P24C14P	1,2266
31	18N01P24C14Q	1,2266
32	18N01P24C14R	1,2266
33	18N01P24C14S	1,2266
34	18N01P24C14T	1,2266
35	18N01P24C14U	1,2266
36	18N01P24C14V	1,2266
37	18N01P24C14W	1,2266
38	18N01P24C14X	1,2266
39	18N01P24C14Y	1,2266
40	18N01P24C14Z	1,2266
41	18N01P24C15A	1,2266
42	18N01P24C15B	1,2266
43	18N01P24C15C	1,2266
44	18N01P24C15D	1,2266
45	18N01P24C15E	1,2266
46	18N01P24C15F	1,2266
47	18N01P24C15G	1,2266
48	18N01P24C15H	1,2266
49	18N01P24C15I	1,2266
50	18N01P24C15J	1,2266
51	18N01P24C15K	1,2266
52	18N01P24C15L	1,2266
53	18N01P24C15M	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
54	18N01P24C15N	1,2266
55	18N01P24C15P	1,2266
56	18N01P24C15Q	1,2266
57	18N01P24C15R	1,2266
58	18N01P24C15S	1,2266
59	18N01P24C15T	1,2266
60	18N01P24C15U	1,2266
61	18N01P24C15V	1,2266
62	18N01P24C15W	1,2266
63	18N01P24C15X	1,2266
64	18N01P24C15Y	1,2266
65	18N01P24C15Z	1,2266
66	18N01P24C18E	1,2266
67	18N01P24C18J	1,2266
68	18N01P24C18P	1,2266
69	18N01P24C19A	1,2266
70	18N01P24C19B	1,2266
71	18N01P24C19C	1,2266
72	18N01P24C19D	1,2266
73	18N01P24C19E	1,2266
74	18N01P24C19F	1,2266
75	18N01P24C19G	1,2266
76	18N01P24C19H	1,2266
77	18N01P24C19I	1,2266
78	18N01P24C19J	1,2266
79	18N01P24C19K	1,2266
80	18N01P24C19L	1,2266
81	18N01P24C19M	1,2266
82	18N01P24C19N	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
83	18N01P24C19P	1,2266
84	18N01P24C19Q	1,2266
85	18N01P24C19R	1,2266
86	18N01P24C19S	1,2266
87	18N01P24C19T	1,2266
88	18N01P24C19U	1,2266
89	18N01P24C19V	1,2266
90	18N01P24C19W	1,2266
91	18N01P24C19X	1,2266
92	18N01P24C19Y	1,2266
93	18N01P24C19Z	1,2266
94	18N01P24C20A	1,2266
95	18N01P24C20B	1,2266
96	18N01P24C20C	1,2266
97	18N01P24C20D	1,2266
98	18N01P24C20E	1,2266
99	18N01P24C20F	1,2266
100	18N01P24C20G	1,2266
101	18N01P24C20H	1,2266
102	18N01P24C20I	1,2266
103	18N01P24C20J	1,2266
104	18N01P24C20K	1,2266
105	18N01P24C20L	1,2266
106	18N01P24C20M	1,2266
107	18N01P24C20N	1,2266
108	18N01P24C20P	1,2266
109	18N01P24C20Q	1,2266
110	18N01P24C20R	1,2266
111	18N01P24C20S	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
112	18N01P24C20T	1,2266
113	18N01P24C20U	1,2266
114	18N01P24C20V	1,2266
115	18N01P24C20W	1,2266
116	18N01P24C20X	1,2266
117	18N01P24C20Y	1,2266
118	18N01P24C20Z	1,2266
119	18N01P24C24A	1,2266
120	18N01P24C24B	1,2266
121	18N01P24C24C	1,2266
122	18N01P24C24D	1,2266
123	18N01P24C24E	1,2266
124	18N01P24C24F	1,2266
125	18N01P24C24G	1,2266
126	18N01P24C24H	1,2266
127	18N01P24C24I	1,2266
128	18N01P24C24J	1,2266
129	18N01P24C24L	1,2266
130	18N01P24C24M	1,2266
131	18N01P24C24N	1,2266
132	18N01P24C24P	1,2266
133	18N01P24C24R	1,2266
134	18N01P24C24S	1,2266
135	18N01P24C24T	1,2266
136	18N01P24C24U	1,2266
137	18N01P24C24W	1,2266
138	18N01P24C24X	1,2266
139	18N01P24C24Y	1,2266
140	18N01P24C24Z	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
141	18N01P24C25A	1,2266
142	18N01P24C25B	1,2266
143	18N01P24C25C	1,2266
144	18N01P24C25D	1,2266
145	18N01P24C25E	1,2266
146	18N01P24C25F	1,2266
147	18N01P24C25G	1,2266
148	18N01P24C25H	1,2266
149	18N01P24C25I	1,2266
150	18N01P24C25J	1,2266
151	18N01P24C25K	1,2266
152	18N01P24C25L	1,2266
153	18N01P24C25M	1,2266
154	18N01P24C25N	1,2266
155	18N01P24C25P	1,2266
156	18N01P24C25Q	1,2266
157	18N01P24C25R	1,2266
158	18N01P24C25S	1,2266
159	18N01P24C25T	1,2266
160	18N01P24C25U	1,2266
161	18N01P24C25V	1,2266
162	18N01P24C25W	1,2266
163	18N01P24C25X	1,2266
164	18N01P24C25Y	1,2266
165	18N01P24C25Z	1,2266
166	18N01P24D04Y	1,2265
167	18N01P24D04Z	1,2265
168	18N01P24D05T	1,2265
169	18N01P24D05U	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
170	18N01P24D05V	1,2265
171	18N01P24D05W	1,2265
172	18N01P24D05X	1,2265
173	18N01P24D05Y	1,2265
174	18N01P24D05Z	1,2265
175	18N01P24D06P	1,2265
176	18N01P24D06Q	1,2266
177	18N01P24D06R	1,2266
178	18N01P24D06S	1,2265
179	18N01P24D06T	1,2265
180	18N01P24D06U	1,2265
181	18N01P24D06V	1,2266
182	18N01P24D06W	1,2266
183	18N01P24D06X	1,2266
184	18N01P24D06Y	1,2265
185	18N01P24D06Z	1,2265
186	18N01P24D07I	1,2265
187	18N01P24D07J	1,2265
188	18N01P24D07K	1,2265
189	18N01P24D07L	1,2265
190	18N01P24D07M	1,2265
191	18N01P24D07N	1,2265
192	18N01P24D07P	1,2265
193	18N01P24D07Q	1,2265
194	18N01P24D07R	1,2265
195	18N01P24D07S	1,2265
196	18N01P24D07T	1,2265
197	18N01P24D07U	1,2265
198	18N01P24D07V	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
199	18N01P24D07W	1,2265
200	18N01P24D07X	1,2265
201	18N01P24D07Y	1,2265
202	18N01P24D07Z	1,2265
203	18N01P24D08D	1,2265
204	18N01P24D08E	1,2265
205	18N01P24D08F	1,2265
206	18N01P24D08G	1,2265
207	18N01P24D08H	1,2265
208	18N01P24D08I	1,2265
209	18N01P24D08J	1,2265
210	18N01P24D08K	1,2265
211	18N01P24D08L	1,2265
212	18N01P24D08M	1,2265
213	18N01P24D08N	1,2265
214	18N01P24D08P	1,2265
215	18N01P24D08Q	1,2265
216	18N01P24D08R	1,2265
217	18N01P24D08S	1,2265
218	18N01P24D08T	1,2265
219	18N01P24D08U	1,2265
220	18N01P24D08V	1,2265
221	18N01P24D08W	1,2265
222	18N01P24D08X	1,2265
223	18N01P24D08Y	1,2265
224	18N01P24D08Z	1,2265
225	18N01P24D09A	1,2265
226	18N01P24D09B	1,2265
227	18N01P24D09C	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
228	18N01P24D09D	1,2265
229	18N01P24D09E	1,2265
230	18N01P24D09F	1,2265
231	18N01P24D09G	1,2265
232	18N01P24D09H	1,2265
233	18N01P24D09I	1,2265
234	18N01P24D09J	1,2265
235	18N01P24D09K	1,2265
236	18N01P24D09L	1,2265
237	18N01P24D09M	1,2265
238	18N01P24D09N	1,2265
239	18N01P24D09P	1,2265
240	18N01P24D09Q	1,2265
241	18N01P24D09R	1,2265
242	18N01P24D09S	1,2265
243	18N01P24D09T	1,2265
244	18N01P24D09U	1,2265
245	18N01P24D09V	1,2265
246	18N01P24D09W	1,2265
247	18N01P24D09X	1,2265
248	18N01P24D09Y	1,2265
249	18N01P24D09Z	1,2265
250	18N01P24D10A	1,2265
251	18N01P24D10B	1,2265
252	18N01P24D10C	1,2265
253	18N01P24D10D	1,2265
254	18N01P24D10E	1,2265
255	18N01P24D10F	1,2265
256	18N01P24D10G	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
257	18N01P24D10H	1,2265
258	18N01P24D10I	1,2265
259	18N01P24D10J	1,2265
260	18N01P24D10K	1,2265
261	18N01P24D10L	1,2265
262	18N01P24D10M	1,2265
263	18N01P24D10N	1,2265
264	18N01P24D10P	1,2265
265	18N01P24D10Q	1,2265
266	18N01P24D10R	1,2265
267	18N01P24D10S	1,2265
268	18N01P24D10T	1,2265
269	18N01P24D10U	1,2265
270	18N01P24D10V	1,2265
271	18N01P24D10W	1,2265
272	18N01P24D10X	1,2265
273	18N01P24D10Y	1,2265
274	18N01P24D10Z	1,2265
275	18N01P24D11A	1,2266
276	18N01P24D11B	1,2266
277	18N01P24D11C	1,2266
278	18N01P24D11D	1,2266
279	18N01P24D11E	1,2265
280	18N01P24D11F	1,2266
281	18N01P24D11G	1,2266
282	18N01P24D11H	1,2266
283	18N01P24D11I	1,2266
284	18N01P24D11J	1,2266
285	18N01P24D11K	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
286	18N01P24D11L	1,2266
287	18N01P24D11M	1,2266
288	18N01P24D11N	1,2266
289	18N01P24D11P	1,2266
290	18N01P24D11Q	1,2266
291	18N01P24D11R	1,2266
292	18N01P24D11S	1,2266
293	18N01P24D11T	1,2266
294	18N01P24D11U	1,2266
295	18N01P24D11V	1,2266
296	18N01P24D11W	1,2266
297	18N01P24D11X	1,2266
298	18N01P24D11Y	1,2266
299	18N01P24D11Z	1,2266
300	18N01P24D12A	1,2265
301	18N01P24D12B	1,2265
302	18N01P24D12C	1,2265
303	18N01P24D12D	1,2265
304	18N01P24D12E	1,2265
305	18N01P24D12F	1,2265
306	18N01P24D12G	1,2265
307	18N01P24D12H	1,2265
308	18N01P24D12I	1,2265
309	18N01P24D12J	1,2265
310	18N01P24D12K	1,2266
311	18N01P24D12L	1,2265
312	18N01P24D12M	1,2265
313	18N01P24D12N	1,2265
314	18N01P24D12P	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
315	18N01P24D12Q	1,2266
316	18N01P24D12R	1,2266
317	18N01P24D12S	1,2266
318	18N01P24D12T	1,2265
319	18N01P24D12U	1,2265
320	18N01P24D12V	1,2266
321	18N01P24D12W	1,2266
322	18N01P24D12X	1,2266
323	18N01P24D12Y	1,2266
324	18N01P24D12Z	1,2265
325	18N01P24D13A	1,2265
326	18N01P24D13B	1,2265
327	18N01P24D13C	1,2265
328	18N01P24D13D	1,2265
329	18N01P24D13E	1,2265
330	18N01P24D13F	1,2265
331	18N01P24D13G	1,2265
332	18N01P24D13H	1,2265
333	18N01P24D13I	1,2265
334	18N01P24D13J	1,2265
335	18N01P24D13K	1,2265
336	18N01P24D13L	1,2265
337	18N01P24D13M	1,2265
338	18N01P24D13N	1,2265
339	18N01P24D13P	1,2265
340	18N01P24D13Q	1,2265
341	18N01P24D13R	1,2265
342	18N01P24D13S	1,2265
343	18N01P24D13T	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
344	18N01P24D13U	1,2265
345	18N01P24D13V	1,2265
346	18N01P24D13W	1,2265
347	18N01P24D13X	1,2265
348	18N01P24D13Y	1,2265
349	18N01P24D13Z	1,2265
350	18N01P24D14A	1,2265
351	18N01P24D14B	1,2265
352	18N01P24D14C	1,2265
353	18N01P24D14D	1,2265
354	18N01P24D14E	1,2265
355	18N01P24D14F	1,2265
356	18N01P24D14G	1,2265
357	18N01P24D14H	1,2265
358	18N01P24D14I	1,2265
359	18N01P24D14J	1,2265
360	18N01P24D14K	1,2265
361	18N01P24D14L	1,2265
362	18N01P24D14M	1,2265
363	18N01P24D14N	1,2265
364	18N01P24D14P	1,2265
365	18N01P24D14Q	1,2265
366	18N01P24D14R	1,2265
367	18N01P24D14S	1,2265
368	18N01P24D14T	1,2265
369	18N01P24D14U	1,2265
370	18N01P24D14V	1,2265
371	18N01P24D14W	1,2265
372	18N01P24D14X	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
373	18N01P24D14Y	1,2265
374	18N01P24D14Z	1,2265
375	18N01P24D15A	1,2265
376	18N01P24D15B	1,2265
377	18N01P24D15C	1,2265
378	18N01P24D15D	1,2265
379	18N01P24D15E	1,2265
380	18N01P24D15F	1,2265
381	18N01P24D15G	1,2265
382	18N01P24D15H	1,2265
383	18N01P24D15I	1,2265
384	18N01P24D15J	1,2265
385	18N01P24D15K	1,2265
386	18N01P24D15L	1,2265
387	18N01P24D15M	1,2265
388	18N01P24D15N	1,2265
389	18N01P24D15P	1,2265
390	18N01P24D15Q	1,2265
391	18N01P24D15R	1,2265
392	18N01P24D15S	1,2265
393	18N01P24D15T	1,2265
394	18N01P24D15U	1,2265
395	18N01P24D15V	1,2265
396	18N01P24D15W	1,2265
397	18N01P24D15X	1,2265
398	18N01P24D15Y	1,2265
399	18N01P24D15Z	1,2265
400	18N01P24D16A	1,2266
401	18N01P24D16B	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
402	18N01P24D16C	1,2266
403	18N01P24D16D	1,2266
404	18N01P24D16E	1,2266
405	18N01P24D16F	1,2266
406	18N01P24D16G	1,2266
407	18N01P24D16H	1,2266
408	18N01P24D16I	1,2266
409	18N01P24D16J	1,2266
410	18N01P24D16K	1,2266
411	18N01P24D16L	1,2266
412	18N01P24D16M	1,2266
413	18N01P24D16N	1,2266
414	18N01P24D16P	1,2266
415	18N01P24D16Q	1,2266
416	18N01P24D16R	1,2266
417	18N01P24D16S	1,2266
418	18N01P24D16T	1,2266
419	18N01P24D16U	1,2266
420	18N01P24D16V	1,2266
421	18N01P24D16W	1,2266
422	18N01P24D16X	1,2266
423	18N01P24D16Y	1,2266
424	18N01P24D16Z	1,2266
425	18N01P24D17A	1,2266
426	18N01P24D17B	1,2266
427	18N01P24D17C	1,2266
428	18N01P24D17D	1,2266
429	18N01P24D17E	1,2266
430	18N01P24D17F	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
431	18N01P24D17G	1,2266
432	18N01P24D17H	1,2266
433	18N01P24D17I	1,2266
434	18N01P24D17J	1,2266
435	18N01P24D17K	1,2266
436	18N01P24D17L	1,2266
437	18N01P24D17M	1,2266
438	18N01P24D17N	1,2266
439	18N01P24D17P	1,2266
440	18N01P24D17Q	1,2266
441	18N01P24D17R	1,2266
442	18N01P24D17S	1,2266
443	18N01P24D17T	1,2266
444	18N01P24D17U	1,2266
445	18N01P24D17V	1,2266
446	18N01P24D17W	1,2266
447	18N01P24D17X	1,2266
448	18N01P24D17Y	1,2266
449	18N01P24D17Z	1,2266
450	18N01P24D18A	1,2265
451	18N01P24D18B	1,2265
452	18N01P24D18C	1,2265
453	18N01P24D18D	1,2265
454	18N01P24D18E	1,2265
455	18N01P24D18F	1,2266
456	18N01P24D18G	1,2265
457	18N01P24D18H	1,2265
458	18N01P24D18I	1,2265
459	18N01P24D18J	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
460	18N01P24D18K	1,2266
461	18N01P24D18L	1,2266
462	18N01P24D18M	1,2266
463	18N01P24D18N	1,2265
464	18N01P24D18P	1,2265
465	18N01P24D18Q	1,2266
466	18N01P24D18R	1,2266
467	18N01P24D18S	1,2266
468	18N01P24D18T	1,2266
469	18N01P24D18U	1,2265
470	18N01P24D18V	1,2266
471	18N01P24D18W	1,2266
472	18N01P24D18X	1,2266
473	18N01P24D18Y	1,2266
474	18N01P24D18Z	1,2266
475	18N01P24D19A	1,2265
476	18N01P24D19B	1,2265
477	18N01P24D19C	1,2265
478	18N01P24D19D	1,2265
479	18N01P24D19E	1,2265
480	18N01P24D19F	1,2265
481	18N01P24D19G	1,2265
482	18N01P24D19H	1,2265
483	18N01P24D19I	1,2265
484	18N01P24D19J	1,2265
485	18N01P24D19K	1,2265
486	18N01P24D19L	1,2265
487	18N01P24D19M	1,2265
488	18N01P24D19N	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
489	18N01P24D19P	1,2265
490	18N01P24D19Q	1,2265
491	18N01P24D19R	1,2265
492	18N01P24D19S	1,2265
493	18N01P24D19T	1,2265
494	18N01P24D19U	1,2265
495	18N01P24D19V	1,2265
496	18N01P24D19W	1,2265
497	18N01P24D19X	1,2265
498	18N01P24D19Y	1,2265
499	18N01P24D19Z	1,2265
500	18N01P24D20A	1,2265
501	18N01P24D20B	1,2265
502	18N01P24D20C	1,2265
503	18N01P24D20D	1,2265
504	18N01P24D20E	1,2265
505	18N01P24D20F	1,2265
506	18N01P24D20G	1,2265
507	18N01P24D20H	1,2265
508	18N01P24D20I	1,2265
509	18N01P24D20J	1,2265
510	18N01P24D20K	1,2265
511	18N01P24D20L	1,2265
512	18N01P24D20M	1,2265
513	18N01P24D20N	1,2265
514	18N01P24D20P	1,2265
515	18N01P24D20Q	1,2265
516	18N01P24D20R	1,2265
517	18N01P24D20S	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
518	18N01P24D20T	1,2265
519	18N01P24D20U	1,2265
520	18N01P24D20V	1,2265
521	18N01P24D20W	1,2265
522	18N01P24D20X	1,2265
523	18N01P24D20Y	1,2265
524	18N01P24D20Z	1,2265
525	18N01P24D21A	1,2266
526	18N01P24D21B	1,2266
527	18N01P24D21C	1,2266
528	18N01P24D21D	1,2266
529	18N01P24D21E	1,2266
530	18N01P24D21F	1,2266
531	18N01P24D21G	1,2266
532	18N01P24D21H	1,2266
533	18N01P24D21I	1,2266
534	18N01P24D21J	1,2266
535	18N01P24D21K	1,2266
536	18N01P24D21L	1,2266
537	18N01P24D21M	1,2266
538	18N01P24D21N	1,2266
539	18N01P24D21P	1,2266
540	18N01P24D21Q	1,2266
541	18N01P24D21R	1,2266
542	18N01P24D21S	1,2266
543	18N01P24D21T	1,2266
544	18N01P24D21U	1,2266
545	18N01P24D21V	1,2266
546	18N01P24D21W	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
547	18N01P24D21X	1,2266
548	18N01P24D21Y	1,2266
549	18N01P24D21Z	1,2266
550	18N01P24D22A	1,2266
551	18N01P24D22B	1,2266
552	18N01P24D22C	1,2266
553	18N01P24D22D	1,2266
554	18N01P24D22E	1,2266
555	18N01P24D22F	1,2266
556	18N01P24D22G	1,2266
557	18N01P24D22H	1,2266
558	18N01P24D22I	1,2266
559	18N01P24D22J	1,2266
560	18N01P24D22K	1,2266
561	18N01P24D22L	1,2266
562	18N01P24D22M	1,2266
563	18N01P24D22N	1,2266
564	18N01P24D22P	1,2266
565	18N01P24D22Q	1,2266
566	18N01P24D22R	1,2266
567	18N01P24D22S	1,2266
568	18N01P24D22T	1,2266
569	18N01P24D22U	1,2266
570	18N01P24D22V	1,2266
571	18N01P24D22W	1,2266
572	18N01P24D22X	1,2266
573	18N01P24D22Y	1,2266
574	18N01P24D22Z	1,2266
575	18N01P24D23A	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
576	18N01P24D23B	1,2266
577	18N01P24D23C	1,2266
578	18N01P24D23D	1,2266
579	18N01P24D23E	1,2266
580	18N01P24D23F	1,2266
581	18N01P24D23G	1,2266
582	18N01P24D23H	1,2266
583	18N01P24D23I	1,2266
584	18N01P24D23J	1,2266
585	18N01P24D23K	1,2266
586	18N01P24D23L	1,2266
587	18N01P24D23M	1,2266
588	18N01P24D23N	1,2266
589	18N01P24D23P	1,2266
590	18N01P24D23Q	1,2266
591	18N01P24D23R	1,2266
592	18N01P24D23S	1,2266
593	18N01P24D23T	1,2266
594	18N01P24D23U	1,2266
595	18N01P24D23V	1,2266
596	18N01P24D23W	1,2266
597	18N01P24D23X	1,2266
598	18N01P24D23Y	1,2266
599	18N01P24D23Z	1,2266
600	18N01P24D24A	1,2266
601	18N01P24D24B	1,2265
602	18N01P24D24C	1,2265
603	18N01P24D24D	1,2265
604	18N01P24D24E	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
605	18N01P24D24F	1,2266
606	18N01P24D24G	1,2266
607	18N01P24D24H	1,2265
608	18N01P24D24I	1,2265
609	18N01P24D24J	1,2265
610	18N01P24D24K	1,2266
611	18N01P24D24L	1,2266
612	18N01P24D24M	1,2266
613	18N01P24D24N	1,2266
614	18N01P24D24P	1,2265
615	18N01P24D24Q	1,2266
616	18N01P24D24R	1,2266
617	18N01P24D24S	1,2266
618	18N01P24D24T	1,2266
619	18N01P24D24U	1,2266
620	18N01P24D24V	1,2266
621	18N01P24D24W	1,2266
622	18N01P24D24X	1,2266
623	18N01P24D25A	1,2265
624	18N01P24D25B	1,2265
625	18N01P24D25C	1,2265
626	18N01P24D25D	1,2265
627	18N01P24D25E	1,2265
628	18N01P24D25F	1,2265
629	18N01P24D25G	1,2265
630	18N01P24D25H	1,2265
631	18N01P24D25I	1,2265
632	18N01P24D25J	1,2265
633	18N01P24D25K	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
634	18N01P24D25L	1,2265
635	18N01P24D25M	1,2265
636	18N01P24D25N	1,2265
637	18N01P24D25P	1,2265
638	18N01P24D25Q	1,2265
639	18N01P24D25R	1,2265
640	18N01P24D25S	1,2265
641	18N01P24G04B	1,2266
642	18N01P24G04C	1,2266
643	18N01P24G04D	1,2266
644	18N01P24G04E	1,2266
645	18N01P24G04G	1,2266
646	18N01P24G04H	1,2266
647	18N01P24G04I	1,2266
648	18N01P24G04J	1,2266
649	18N01P24G04M	1,2266
650	18N01P24G04N	1,2266
651	18N01P24G04P	1,2266
652	18N01P24G04S	1,2266
653	18N01P24G04T	1,2266
654	18N01P24G04U	1,2266
655	18N01P24G05A	1,2266
656	18N01P24G05B	1,2266
657	18N01P24G05C	1,2266
658	18N01P24G05D	1,2266
659	18N01P24G05E	1,2266
660	18N01P24G05F	1,2266
661	18N01P24G05G	1,2266
662	18N01P24G05H	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
663	18N01P24G05I	1,2266
664	18N01P24G05J	1,2266
665	18N01P24G05K	1,2266
666	18N01P24G05L	1,2266
667	18N01P24G05M	1,2266
668	18N01P24G05N	1,2266
669	18N01P24G05P	1,2266
670	18N01P24G05Q	1,2266
671	18N01P24G05R	1,2266
672	18N01P24H01A	1,2266
673	18N01P24H01B	1,2266
674	18N01P24H01C	1,2266
675	18N01P24H01D	1,2266
676	18N01P24H01E	1,2266
677	18N01P24H01F	1,2266
678	18N01P24H01G	1,2266
679	18N01P24H01H	1,2266
680	18N01P24H01I	1,2266
681	18N01P24H01J	1,2266
682	18N01P24H01K	1,2266
683	18N01P24H01L	1,2266
684	18N01P24H02A	1,2266
685	18N01P24H02B	1,2266
686	18N01P24H02C	1,2266
687	18N01P24H02D	1,2266
688	18N01P24H02E	1,2266
689	18N01P24H02F	1,2266
690	18N01P24H02G	1,2266
691	18N01P24H03A	1,2266

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
692	18N01P24H03B	1,2266
693	18N01P25A01V	1,2265
694	18N01P25A06A	1,2265
695	18N01P25A06F	1,2265
696	18N01P25A06K	1,2265
697	18N01P25A06Q	1,2265
698	18N01P25A06V	1,2265
699	18N01P25A06W	1,2265
700	18N01P25A11A	1,2265
701	18N01P25A11B	1,2265
702	18N01P25A11F	1,2265
703	18N01P25A11G	1,2265
704	18N01P25A11K	1,2265
705	18N01P25A11L	1,2265
706	18N01P25A11Q	1,2265
707	18N01P25A11R	1,2265
708	18N01P25A11V	1,2265
709	18N01P25A11W	1,2265
710	18N01P25A11X	1,2265
711	18N01P25A16A	1,2265
712	18N01P25A16B	1,2265
713	18N01P25A16C	1,2265
714	18N01P25A16F	1,2265
715	18N01P25A16G	1,2265
716	18N01P25A16H	1,2265
717	18N01P25A16K	1,2265
718	18N01P25A16L	1,2265
719	18N01P25A16M	1,2265
720	18N01P25A16Q	1,2265

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
721	18N01P25A16R	1,2265
722	18N01P25A16S	1,2265
723	18N01P25A16T	1,2265
724	18N01P25A16V	1,2265
725	18N01P25A16W	1,2265
726	18N01P25A16X	1,2265
727	18N01P25A16Y	1,2265
728	18N01P25A21A	1,2265
729	18N01P25A21B	1,2265
730	18N01P25A21C	1,2265
731	18N01P25A21D	1,2265
732	18N01P25A21F	1,2265
733	18N01P25A21G	1,2265
734	18N01P25A21H	1,2265
735	18N01P25A21I	1,2265
736	18N01P25A21K	1,2265
737	18N01P25A21L	1,2265
738	18N01P25A21M	1,2265

PARÁGRAFO. - Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas relacionadas a continuación, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, según lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

No.	Nombre	Cédula de Ciudadanía No.
1	ISIDORA CUESTA CUESTA	35920056
2	VENANCIO MOSQUERA MENA	11830718
3	JHON HARRY SALAS CUESTA	12020255
4	ELIGIO GARCIA SALAS	4793215
5	YENSY LOPEZ LENIS	11811702
6	FABIO MENA CORDOBA	4794343

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

7	GERMAN CUESTA CUESTA	11805463
8	MAXIMINO RENTERIA ARBOLEDA	4793290
9	ARISTIDES CUESTA MENA	11792409
10	ZUNILDA GARCIA SALAS	35891426
11	ESQUIBEL ANTONIO CUESTA SERNA	11809308
12	JOSE ISRAEL CUESTA VALENCIA	11804458
13	VALENTINA MOSQUERA ARROYO	35920034
14	JOSE ISAIAS CORDOBA CHALA	11813482
15	ZUNILDA RENTERIA CORDOBA	35897287
16	FRANCISCA GARCIA SALAS	26260420
17	HECTOR WILSON MOSQUERA TRELLEZ	11809246
18	JESUS ANTONIO CORDOBA PEREA	11809401
19	MARIA TRINIDAD CUESTA ZUÑIGA	26260352
20	DADNY MARIA CUESTA MENA	35895133
21	ROCIO RENTERIA GARCIA	35920094
22	ROSA DEL CARMEN GONZALEZ CUESTA	26274944
23	ROGERIO MORENO CUESTA	4794190
24	MANUEL CUESTA CUESTA	4793270
25	JEINER SALAS CUESTA	4795457
26	FELIX MIGUEL RENTERIA GARCIA	4795441
27	FELIX ANTONIO SALAS RENTERIA	11805273
28	MARIA NUBIA LLEGARI NIEZA	35546121
29	NIEVES CUESTA MENA	26260386
30	YONNY ANTONIO PEREA CHAVERRA	11794793
31	MIGUEL EULISES RENTERIA CUESTA	4794181
32	EBIDALIA MENA PEREA	39316546
33	BENIGNA GARCIA SALAS	26260336
34	CONSUELO MORENO DEL TORO	26260633
35	OSCAR RENTERIA QUEJADA	4794182
36	FELIX ANTONIO IBARGUEN MOSQUERA	4793296
37	AGUSTIN MENA PALACIOS	4793739
38	GREGORIO BORJA CORDOBA	4793276
39	JOSÉ GREGORIO ASPRILLA HINESTROZA	4799734
40	NEISON ANTONIO CUESTA SALAS	1003928553
41	MISAEAL PALOMEQUE LÓPEZ	11794768

PARÁGRAFO 1. – ADVERTIR a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial Bebará que para desarrollar actividades mineras en el área objeto de delimitación definitiva deberán contar con la correspondiente autorización de la Autoridad Ambiental competente mediante la cual se ordene la delimitación y sustracción definitiva del área de Reserva Forestal de Ley 2da de 1959 y se determine el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en el área sustraída, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. – ADVERTIR a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial Bebará que deberá tener en cuenta la superposición que se presenta con la Zona Minera Étnica Cocomacia y lo dispuesto en los artículos 133 y 275 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efectos el jurídicos el requerimiento realizado a través del artículo primero del **Auto VPF-GF No. 087 del 30 de octubre de 2020, notificado por estado**

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-RGL-08001X, ubicada en el municipio de Medio Atrato (BETÉ), departamento de CHOCÓ, declarada y delimitada mediante Resolución No. 313 del 27 de diciembre de 2017 y se toman otras determinaciones”

jurídico No. 080 del 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – En firme el presente acto administrativo, **ORDENAR** al Grupo de Fomento la entrega de los estudios geológicos mineros del Área de Reserva Especial del municipio de Medio Atrato (Beté)-Sector Boca de Bebará-Llano de Bebará, departamento de Chocó, elaborado por la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** decisión aquí tomada, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al alcalde del municipio de Medio Atrato (Beté)-Sector Boca de Bebará-Llano de Bebará, departamento de Chocó, y a la Corporación para el desarrollo sostenible del CHOCÓ - (CODECHOCÓ) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – En firme el presente acto administrativo **REMITIR** al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos el Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado mediante **radicado No. 20185500686122 del 21 de diciembre de 2018** y su alcance a través del **radicado No. 20195500831612 del 14 de junio de 2019**, para pronunciamiento de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que procedan con la respectiva anotación en el sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

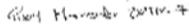
PARÁGRAFO: Se informa a los usuarios que, **a partir del 1 de agosto de 2021**, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN BARCO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Proyectó: Yudy Marcela Ortiz / Abogada Grupo de Fomento 
Revisó: Talía Salcedo Morales – Abogada Contratista GF 
Revisó: Carlos Ariel Guerrero – Abogado Asesor VPPF 
Aprobó: Jose Martín Pimiento Martínez – Gerente de Fomento 
Expediente: ARE-RGL-08001X